



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVII

Lunes 31 de marzo de 1952

Núm. 91

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 21 de marzo de 1952 por el que se autoriza a las Empresas industriales que tengan construidas o construyan en lo sucesivo viviendas para su personal, para utilizar el procedimiento especial de desahucio que establece la Ley de 23 de septiembre de 1939 y disposiciones complementarias	1438
Otro de 21 de marzo de 1952 por el que se crea con carácter consultivo el Consejo Coordinador de la Cinematografía	1438
Otro de 21 de marzo de 1952 por el que se crea la Junta de Clasificación y Censura de películas cinematográficas.	1439
Otro de 21 de marzo de 1952 por el que se crea el Servicio de Ordenación Económica de la Cinematografía.	1440
Otro de 29 de marzo de 1952 por el que cesa en el cargo de Gobernador del Africa Occidental Española el General de Brigada don Francisco Rosaleny Burguet	1440
Otro de 29 de marzo de 1952 por el que se nombra Gobernador del Africa Occidental Española al General de Brigada don Venancio Tutor Gil	1440
Otro de 29 de marzo de 1952 por el que se nombran Topógrafos Ayudantes Superiores de Geografía y Catastro, Jefes Superiores de Administración Civil, a don Ricardo Fernández Murrieta y a don José Brugués Igual (supernumerarios activos) y a don Apolinar Álvarez Chas	1440
Otro de 29 de marzo de 1952 por el que se declara jubilado al Topógrafo Ayudante Superior de Geografía y Catastro, Jefe Superior de Administración Civil, don José de Pablo Luque, por cumplir la edad reglamentaria	1440
Ordenes de 17 de marzo de 1952 por las que se resuelven los recursos de agravios interpuestos por los señores que se citan contra las resoluciones que se expresan	1441
Orden de 26 de marzo de 1952 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario activo del Topógrafo don Ignacio Montoya Freileger, en el Cuerpo Nacional de Topógrafos	1443
Otra de 26 de marzo de 1952 por la que se nombra, en virtud de oposición, aspirante Topógrafo Ayudante Principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado de segunda clase, a don Felipe de Jesús Díez de Oñate y Sanz	1443
Otra de 27 de marzo de 1952 por la que se amplía con un puesto de Vocal representante de la Dirección General de Industrias Navales la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las Estadísticas Industriales, y nombrando para el mismo al Ingeniero Naval don Jesús Galvache Cerón	1443
Otra de 29 de marzo de 1952 por la que se señalan los transportes «Fuera de turnos», «Urgentes» y «Preferentes» durante el mes de abril próximo	1443

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 22 de febrero de 1952 por la que se concede la libertad condicional ordinaria a veintinueve penados	1444
Otra de 12 de marzo de 1952 por la que se nombra Presidente de la Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España a don Luis Sierra Bermejo	1444
Otra de 18 de marzo de 1952 por la que se establece la denominación de las zonas de las Inspecciones Regionales de Prisiones	1444
Otra de 18 de marzo de 1952 por la que se jubila a don Juan José García y Gómez de Enterría, Registrador de la Propiedad de Zaragoza	1444
Otra de 20 de marzo de 1952 por la que se acuerda la jubilación forzosa, por haber cumplido la edad reglamentaria, del Notario de Villafranca de los Barros don Pedro Fernández de Soria y Cabeza de Vaca	1444
Otra de 20 de marzo de 1952 por la que se nombra Médico del Registro Civil del Juzgado Municipal número 13 de Barcelona a don Francisco de P. Esquirol Blajot	1444
Otra de 20 de marzo de 1952 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Notario de Vigo don Raimundo Casal y Soto	1444
Otra de 20 de marzo de 1952 por la que se nombran Registradores de la Propiedad en concurso ordinario	1444

Orden de 13 de marzo de 1952 por la que se jubila a don Benito Martínez Castellote, Capellán de tercera clase del Cuerpo de Prisiones	1445
Otra de 21 de marzo de 1952 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Simón Felipe Fuentes Maldonado, Agente de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado de Paz de Membrilla (Ciudad Real).	1445
Otra de 21 de marzo de 1952 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Edmundo Martínez del Hoyo, Agente del Juzgado de Paz de Zújar (Granada).	1445

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 29 de marzo de 1952 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de abril de 1952	1445
--	------

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 29 de marzo de 1952 por la que se resuelve concurso ordinario de traslados entre funcionarios de este Departamento	1445
---	------

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Ordenes de 17 de marzo de 1952 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se indican	1445
--	------

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 28 de enero de 1952 por la que se jubila a la Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Huesca, por haber cumplido la edad reglamentaria, doña Eulalia Barrio del Cacho	1446
Otra de 29 de enero de 1952 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Profesorado adjunto femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Eulalia Barrio del Cacho	1446
Otra de 31 de enero de 1952 por la que se jubila al Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Gerona don Manuel Xiberta Roqueta, por haber cumplido la edad reglamentaria	1446
Otra de 1 de febrero de 1952 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Profesorado adjunto masculino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de don Manuel Xiberta Roqueta	1446
Otra de 7 de febrero de 1952 por la que se dispone que el funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don José María Lacarra y de Miguel pase a ocupar una vacante en la sexta categoría de su Escalafón	1446
Otra de 18 de febrero de 1952 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Profesorado numerario masculino de Escuelas del Magisterio, por fallecimiento de don Miguel Labarta Labarta	1446
Otra de 19 de febrero de 1952 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Profesorado adjunto femenino de Escuelas del Magisterio, por fallecimiento de doña Rosa Coronas Ribera	1446
Otra de 22 de marzo de 1952 por la que se declaran Escuelas subvencionadas a las privadas que se indican	1447
Otra de 5 de marzo de 1952 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Física y Química» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Osuna a don José Sánchez Romero	1449
Otra de 10 de marzo de 1952 por la que se jubila a don José Lora López-Obrero, Jefe de Administración de segunda clase de este Ministerio	1449
Otra de 15 de marzo de 1952 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Lengua Griega» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huesca «Ramón y Cajal»	1449

MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y DE COMERCIO

Orden conjunta de ambos Departamentos de 28 de marzo de 1952 por la que se dispone la libertad de comercio, circulación y precio del ganado de abasto	1449
---	------

	PÁGINA		PÁGINA
ADMINISTRACION CENTRAL		<i>Dirección General de Enseñanza Laboral (Patronato Local de Formación Profesional de Tortosa).—Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud de dos plazas de personal docente vacantes en la Escuela de Trabajo de Tortosa</i>	
GOBERNACION. — <i>Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).</i> —Anunciando subastas de contrata para la conducción del correo en automóvil o carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo y sus estaciones férreas que se citan	1460	COMERCIO. — <i>Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.</i> —Transcribiendo instancia extractada de «Muyo, Sociedad Anónima, de Calahorra, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata en blanco, sin troquelar ni labrar, para su transformación en envases para la fabricación de conservas vegetales con destino a la exportación	1451
EDUCACION NACIONAL. — <i>Subsecretaría (Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional).</i> —Modificando la base cuarta del concurso para premiar a los autores de los mejores libros de texto del Bachillerato Laboral, cuya convocatoria se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21 de octubre de 1951	1451	Transcribiendo instancia extractada de Intercambios Municipales, S. L., en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de lana en sucio para su transformación en hilado de lana, con destino a la exportación	1452
<i>Dirección General de Enseñanza Universitaria.</i> —Declarando admitidos los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de Universidad que se mencionan	1451	INDICE de Leyes, Decretos, Ordenes y demás disposiciones oficiales que se han publicado durante el mes de marzo de 1952	1453
<i>Dirección General de Enseñanza Media.</i> —Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Lengua Griega» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón y Cajal», de Huesca	1451	ANEXO UNICO. —Anuncios oficiales, particulares y administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 21 de marzo de 1952 por el que se autoriza a las Empresas industriales que tengan construidas o construyan en la sucesivo viviendas para su personal, para utilizar el procedimiento especial de desahucio que establece la Ley de 23 de septiembre de 1939 y disposiciones complementarias.

El esfuerzo de las Empresas para asegurar el decoroso alojamiento de sus productores en las proximidades de los centros de trabajo, merece que la protección jurídica de la permanencia en el arriendo de la vivienda, cese en el momento en que el inquilino de la misma deje de pertenecer a la plantilla de productores a que la Empresa adscribe el grupo de viviendas; y asimismo, procede habilitar un procedimiento rápido para el lanzamiento en éste y en los demás casos en que sea procedente la extinción de la relación arrendaticia.

De este modo las Empresas que habiendo construido viviendas para el alojamiento familiar de su personal, no se hubieran acogido al régimen de «Viviendas protegidas» ni solicitado sus beneficios, tendrán un trato legal en lo relativo a los desahucios, semejante a las Empresas acogidas al régimen de «Viviendas protegidas».

En su virtud, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las Empresas industriales que tengan construidas o construyan en lo sucesivo viviendas para el alojamiento familiar de su personal, sin acogerse al régimen especial de «Viviendas protegidas», quedan autorizadas para utilizar el procedimiento especial de desahucio que determina el Decreto de tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco y su complemento de trece de abril del mismo año, en relación con la Ley de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Artículo segundo.—Las Empresas afectadas por esta disposición instruirán un expediente acreditativo de la causa motivadora del desahucio, el cual será sometido a la aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, de cuyo organismo dependerá la ejecución y, en su caso, el lanzamiento.

Artículo tercero.—Las causas que den lugar al desahucio en el presente caso serán la falta de pago, extinción de la relación laboral, subarriendo o cesión no autorizada, subrogación en los supuestos a que se refiere el artículo treinta y cuatro de la Ley de Arrendamientos Urbanos vigente, graves deterioros de la finca o infracción de los preceptos legales y Reglamentos vigentes, conforme establece la Ley de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve y los Decretos de tres de febrero y trece de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, además de los supuestos de jubilación o fallecimiento del titular, aun cuando queden pensionistas a cargo de la Empresa, e incluso el traslado del obrero o empleado a otros centros de trabajo de la misma Empresa.

Artículo cuarto.—El Ministerio de Trabajo arbitrará los medios necesarios para que el Instituto Nacional de la

Vivienda pueda cumplimentar lo que se establece en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid, a veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 21 de marzo de 1952 por el que se crea, con carácter consultivo, el Consejo Coordinador de la Cinematografía.

Atribuidas hasta ahora a varios Departamentos y Organismos diversas competencias que intervenían de modo directo o indirecto en las actividades cinematográficas, y considerando llegado el momento de establecer una ordenación con el fin de darles estabilidad y continuidad, procede unificar los distintos criterios mediante la creación de un Consejo Coordinador de la Cinematografía en que estén representados los Organismos que han de intervenir en actividades tan importantes.

En su virtud, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea, con carácter consultivo, el Consejo Coordinador de la Cinematografía, que dependerá administrativamente del Instituto de Orientación Cinematográfica, perteneciente al Ministerio de Información y Turismo.

Artículo segundo.—La composición del Consejo Coordinador de la Cinematografía será la siguiente:

El Director general de Cinematografía y Teatro, que actuará como Presidente.

El Jefe del Servicio de Ordenación Económica de la Cinematografía, a quien corresponderá la Vicepresidencia.

El Jefe del Sindicato Nacional del Espectáculo, en su función dependiente de la Delegación Nacional de Sindicatos de la Secretaría General del Movimiento.

Además de los Vocales natos antes indicados se designarán otros cuatro más, a propuesta de los Ministerios de Industria, de Comercio y de Información y Turismo y del Sindicato Nacional del Espectáculo.

En los casos en que el Consejo Coordinador de la Cinematografía haya de estudiar algún asunto que afecte directamente a otros Departamentos ministeriales u Organismos oficiales, podrá solicitar de ellos la presencia de un representante, que actuará como Vocal del Consejo, con carácter circunstancial.

Por la Dirección General de Cinematografía y Teatro se designará la persona que haya de actuar como Secretario del Consejo Coordinador.

Artículo tercero.—Las funciones específicas del Consejo Coordinador de la Cinematografía serán las siguientes:

a) Estudiar y dictaminar sobre cuantos asuntos de carácter general se relacionen con la cinematografía y que no sean de la competencia específica de un Departamento ministerial o del Sindicato Nacional del Espectáculo, proponiendo, a quien en cada caso corresponda, la adopción de aquellas medidas y disposiciones que considere más eficaces para el desarrollo de una política cinematográfica en todos sus aspectos.

b) Asesorar en materia cinematográfica a los Departamentos ministeriales u Organismos oficiales relacionados con aquella, sometiéndolo a los mismos los correspondientes dictámenes.

Observar el desarrollo de las actividades cinematográficas y proponer a los Departamentos correspondientes las medidas oportunas para fomentar y regular en su caso la producción nacional.

Artículo cuarto.—Los asuntos a deliberar por el Consejo serán presentados al mismo por el Presidente o por cualquiera de los Vocales natos, bien sea por iniciativa propia o bien acogiendo las solicitudes o sugerencias que pudieran plantearse por entidades o personas de carácter oficial o privado.

Artículo quinto.—Por los Ministerios de Industria, Comercio, Información y Turismo y Secretaría General del Movimiento, se podrán dictar las órdenes oportunas para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 21 de marzo de 1952 por el que se crea la Junta de Clasificación y Censura de películas cinematográficas.

Creado por el Decreto Orgánico del Ministerio de Información y Turismo de quince de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, en sus artículos veinte y veintiuno, el Instituto de Orientación Cinematográfica al que se atribuyen expresamente facultades de administración activa, en orden a la censura y clasificación de las películas cinematográficas, se hace preciso regular en detalle las atribuciones de este Instituto, así como la composición y representación de los Organos que lo integran.

En su virtud, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea, dentro del Instituto de Orientación Cinematográfica, la Junta de Clasificación y Censura de películas cinematográficas, que asumirá las funciones encomendadas a la Junta Superior de Orientación Cinematográfica, creada por Orden ministerial de Educación Nacional en veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y seis, y aquellas otras encomendadas a la Comisión Clasificadora de Películas Nacionales que fué creada por Orden del Ministerio de Industria y Comercio en dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y tres. A partir de la publicación de este Decreto, ambas quedan disueltas.

Artículo segundo.—La Junta de Clasificación y Censura estará integrada por dos ramas: una, denominada de Censura, que atenderá a la censura propiamente dicha y a todo lo concerniente con la apreciación de las películas en sus aspectos ético, político y social, y otra, denominada de Clasificación, que calificará las producciones atendiendo a sus cualidades técnicas y artísticas y a sus circunstancias económicas.

Artículo tercero.—La Junta será presidida por el Director general de Cinematografía y Teatro; será Vicepresidente el Secretario general de esta Dirección y estará constituida:

Por los Vocales específicos de la Rama de Censura.
Por los Vocales específicos de la Rama de Clasificación.
Por un Secretario designado por la Dirección General de Cinematografía y Teatro.

Artículo cuarto.—Los Vocales de la Rama de Censura serán:

Un Representante del Ordinario Diocesano.
Un Representante del Ministerio de la Gobernación.
Cinco Vocales designados por el Ministro de Información y Turismo.

Un Vocal nombrado por la Dirección General de Cinematografía y Teatro, que asesorará técnicamente en relación con la Censura.

Los nombramientos de los Vocales de esta Rama, designados directamente por el Ministro de Información y Turismo, podrán recaer en Vocales que formen parte de la Rama de Clasificación,

Artículo quinto.—Los Vocales de la Rama de Clasificación serán:

El Jefe del Sindicato Nacional del Espectáculo.
El Jefe del Servicio de Ordenación Económica de la Cinematografía.

Un Representante del Ministerio de Educación Nacional.

Un Representante del Ministerio de Industria.
Un Representante del Ministerio de Comercio.
Un Representante de Noticiarios y Documentales Cinematográficos «No-Do».

Dos Representantes de las actividades cinematográficas privadas propuestos por la Junta Nacional de Cinematografía del Sindicato Nacional del Espectáculo.

Quando se examine una película española, concurrirá a la Junta, como Vocal de la misma, el funcionario del Cuerpo de Lectores de la Dirección General de Cinematografía y Teatro que hubiese informado, en su día, sobre el guión de la película.

Quando la Junta de Clasificación y Censura hubiera de calificar películas extranjeras, asistirá a sus reuniones el Director general de Aduanas o el funcionario en quien éste delegue, al objeto de la clasificación de aquellas a efectos arancelarios, según lo dispuesto en la Ley de diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Tanto el Presidente como el Vicepresidente y el Secretario tendrán voz y voto en las deliberaciones y dictámenes de las dos Ramas de la Junta, y los demás Vocales únicamente en las correspondientes a la Rama a que pertenezcan.

Artículo sexto.—La Junta de Clasificación y Censura, a través de su Rama de Censura, tendrá como funciones:

a) Ejercer la censura de las películas nacionales y extranjeras en cuanto a su contenido moral, de buenas costumbres, político y social.

b) Apreciar la valoración de las mismas, estableciendo una puntuación relativa a las cualidades que se señalan en el apartado anterior.

c) Informar sobre la conveniencia del doblaje de cada película extranjera y autorizar la exportación de cada una de las nacionales en razón a sus valores políticos y espirituales.

A través de la Rama de Clasificación, la Junta tendrá como funciones:

a) Clasificar, a todos los efectos, las películas nacionales y extranjeras, atendiendo a sus valores técnicos, artísticos y comerciales y también a sus inversiones financieras al referirse a películas españolas.

b) Establecer una puntuación a las películas españolas como consecuencia de aquellos valores.

c) Prohibir la exportación de las películas nacionales en atención a su baja calidad.

Artículo séptimo.—Contra las resoluciones de la Junta de Clasificación y Censura, a los efectos de modificar las clasificaciones de películas, podrán interponer recurso de reposición los propietarios de las mismas. La resolución que se dicte en vía de reposición causará estado.

Artículo octavo.—Se crea, dentro del Instituto de Orientación Cinematográfica, la Comisión Superior de Censura, que estará integrada por los siguientes miembros:

El Director general de Cinematografía y Teatro.
Un Representante del Ordinario Diocesano.
Cuatro Representantes del Ministerio de Información y Turismo, nombrados por el titular de este Departamento.

Artículo noveno.—Los dictámenes que hubiera emitido la Junta podrán ser revisados a los solos efectos de censura por la Comisión Superior de Censura, cuando así lo ordene el Ministro de Información y Turismo; y en orden a solicitar la exhibición de películas no autorizadas o de revisar las modificaciones introducidas, podrán interponer recurso de apelación ante la misma Comisión los propietarios de películas afectadas.

Artículo décimo.—Por el Ministerio de Información y Turismo se dictarán las Ordenes necesarias para el mejor desarrollo y ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 21 de marzo de 1952 por el que se crea el Servicio de Ordenación Económica de la Cinematografía.

La división del antiguo Departamento de Industria y Comercio en los actuales de Industria y de Comercio ha creado la necesidad inaplazable de abordar la reorganización de los Servicios Oficiales de la Cinematografía, hasta ahora encomendados a la llamada Subcomisión Reguladora de la Cinematografía creada por Orden del extinguido Ministerio de Industria y Comercio de veinte de octubre de mil novecientos treinta y nueve, de acuerdo con la Ley de Comisiones Reguladoras de la Producción de dieciséis de julio de mil novecientos treinta y ocho, y actualmente dependiente del Ministerio de Industria como consecuencia de lo dispuesto en el Decreto-ley de diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno por el que se reorganiza la Administración Central del Estado.

En su virtud, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

D I S P O N G O :

Artículo primero.—La Subcomisión Reguladora de la Cinematografía que la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de fecha veinte de octubre de mil novecientos treinta y nueve (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del veintiuno) creó, de acuerdo con la Ley de Comisiones Reguladoras de la Producción de dieciséis de julio de mil novecientos treinta y ocho, quedará extinguida a partir de la fecha de publicación de este Decreto, creándose en su sustitución y como Organismo oficial dependiente de los Ministerios de Industria y de Comercio, el Servicio de Ordenación Económica de la Cinematografía, en el que se centralizará todo lo concerniente a la ordenación, regulación y protección de la Cinematografía en los aspectos de la competencia de dichos Departamentos, en la medida en que estas funciones le sean encomendadas por dichos Ministerios en las disposiciones que oportunamente se dicten, de acuerdo con lo previsto en los artículos segundo, párrafo último y quinto de este Decreto.

Artículo segundo.—El Servicio de Ordenación Económica de la Cinematografía se compondrá de:

a) Una Jefatura del Servicio y un Secretario del mismo.

b) Dos Subjefaturas, correspondientes a cada una de las Secciones en que se agruparán las funciones propias de cada uno de los dos Departamentos de Industria y de Comercio, para el desempeño de cuyas funciones se dispondrá del personal necesario. El Jefe del Servicio será nombrado por Decreto de la Presidencia del Gobierno a propuesta de los Ministros de Industria y de Comercio, y el Secretario por Orden de la Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Jefatura del Servicio.

Los Subjefes o Jefes de Sección serán designados por los Ministerios respectivos, a propuesta de la Jefatura del Servicio.

El Servicio de Ordenación Económica de la Cinematografía someterá a la aprobación de la Presidencia del Gobierno la organización de sus servicios y su Reglamento de régimen interior, en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de publicación de este Decreto, así como cuantas modificaciones de los mismos aconseje en lo sucesivo el distinto volumen de cada una de sus funciones. Dicha aprobación tendrá lugar previo informe de los Ministerios de Industria y de Comercio.

Artículo tercero.—El Servicio de Ordenación Económica de la Cinematografía se entenderá continuador de la extinguida Subcomisión Reguladora de la Cinematografía y se hará cargo de todo el personal, archivo y mobiliario, así como del activo y pasivo del Organismo extinguido, y por tanto, de los recursos económicos del mismo.

Artículo cuarto.—La Jefatura del Servicio de Ordenación Económica de la Cinematografía dependerá, en cuanto a sus funciones, de los titulares de los Departamentos de Industria y de Comercio, y a efectos de tramitación administrativa, el Servicio seguirá dependiendo del Ministerio de Industria.

Artículo quinto.—Por los Ministerios de Industria y de Comercio se dictarán las instrucciones que se consideren precisas para el desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 29 de marzo de 1952 por el que cesa en el cargo de Gobernador del Africa Occidental Española el General de Brigada don Francisco Rosaleny Burguet.

Cesa en el cargo de Gobernador del Africa Occidental Española, el General de Brigada don Francisco Rosaleny Burguet, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 29 de marzo de 1952 por el que se nombra Gobernador del Africa Occidental Española al General de Brigada don Venancio Tutor Gil.

Vengo en nombrar Gobernador del Africa Occidental Española al General de Brigada don Venancio Tutor Gil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 29 de marzo de 1952 por el que se nombran Topógrafos Ayudantes Superiores de Geografía y Catastro, Jefes Superiores de Administración Civil, a don Ricardo Fernández Murrieta y don José Brugués Igual (supernumerarios activos) y a don Apolinar Alvarez Chas.

De conformidad con lo prevenido en los artículos cincuenta y dos y cincuenta y nueve del Reglamento de veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, vigente en el Instituto Geográfico y Catastral, y en la vacante producida por jubilación de don José de Pablo Luque, que cesó en el servicio activo el veinticuatro de marzo del corriente año,

Nombro a don Ricardo Fernández Murrieta y a don José Brugués Igual (supernumerarios activos que deberán continuar en dicha situación) y a don Apolinar Alvarez Chas, que, por encontrarse en activo, es quien ocupará la vacante, Topógrafos Ayudantes Superiores de Geografía y Catastro, Jefes Superiores de Administración Civil, con el sueldo anual de veintisiete mil trescientas pesetas, más una mensualidad extraordinaria en diciembre y antigüedad de veinticinco de marzo del año actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 29 de marzo de 1952 por el que se declara jubilado al Topógrafo Ayudante Superior de Geografía y Catastro, Jefe Superior de Administración Civil, don José de Pablo Luque, por cumplir la edad reglamentaria.

Por haber cumplido el día veinticuatro de marzo del corriente año la edad reglamentaria de jubilación, en virtud de lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, en el vigente Reglamento de Clases Pasivas y en el Decreto de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve,

Vengo en declarar jubilado en dicha fecha, con el haber que por clasificación le corresponda, al Topógrafo Ayudante Superior de Geografía y Catastro, Jefe Superior de Administración Civil, don José de Pablo Luque.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

ORDEN de 17 de marzo de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Eduardo Cobo Pérez contra resolución del Ministerio del Aire de 19 de enero de 1951.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 15 de febrero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Eduardo Cobo Pérez, Ingeniero civil, contra resolución del Ministerio del Aire de 19 de enero de 1951, que le denegó su petición de continuar prestando servicio en la Maestranza Aérea de Sevilla, y

Resultando que por Orden comunicada de 3 de agosto de 1950 se dispuso la baja del recurrente en la Maestranza Aérea de Sevilla por concurrir la causa séptima del artículo 76 de la Ley de Contrato de Trabajo;

Resultando que en 18 de agosto de 1950 el señor Cobo Pérez solicitó del Ministerio del Aire que se le reconociera el derecho a continuar prestando servicio en la Maestranza, siendo denegada su petición con fecha 19 de enero de 1951 por aplicación del artículo 40 de la Reglamentación de Trabajo del personal civil no funcionario dependiente de los establecimientos militares;

Resultando que contra esta resolución interpuso el interesado, dentro de plazo, recurso de reposición, y entendiéndolo desestimado por el silencio administrativo, recurrió, en tiempo y forma, en agravios, fundándose en que con arreglo a las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 4 y 24 de febrero de 1947 y al Decreto de 26 de enero de 1944 es obligatorio para todas las Empresas conservar la plantilla de personal que tenga en servicio en todas y cada una de las categorías y en que no es aplicable a su caso el artículo cuarto de la Reglamentación de Trabajo del personal civil, sino el 17 del mismo Reglamento, que se refiere a los técnicos titulados;

Resultando que la Subsecretaría del Ministerio del Aire informó que el recurso era improcedente por tratarse de una materia que, según tiene declarado el Consejo de Ministros, no corresponde a la jurisdicción de agravios, sino a la Magistratura de Trabajo, y, además, que la pretensión es infundada, toda vez que el recurrente ha sido despedido por concurrir la causa séptima del artículo séptimo de la Ley de Contrato de Trabajo y ha sido indemnizado en debida forma, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 de la mencionada Ley;

Vistos los artículos tercero y cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, el recurso de agravios sólo procede contra resolución de la Administración Central en materia de personal, que es, según ha definido la jurisprudencia, todo lo que afecta a la selección, situaciones, derechos o deberes administrativos del personal que colabora o ha colaborado con la Administración en la prestación de los servicios públicos, habiendo declarado reiteradamente la doctrina en acuerdos de 12 de marzo de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de agosto), 22 de marzo de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de agosto), 22 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de junio), etc., que están excluidas del recurso de agravios las resoluciones de carácter laboral precisamente porque no afectan a situaciones o derechos administrativos, aun cuando se trate de situaciones jurídicas definidas en la Reglamentación de Trabajo de personal civil no funcionario dependiente de los Establecimientos militares, aprobada por Decreto de 16 de mayo de 1949;

Considerando que como en el presente caso se impugna una resolución en materia laboral, debe declararse improce-

dente el recurso de agravios por incompetencia de esta jurisdicción para conocer del fondo del asunto.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Aire.

ORDEN de 17 de marzo de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña María Teresa González Muñiz contra tácita denegación del Ministerio de Educación Nacional relativo a su derecho a concursar en turno de consortes.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 22 de febrero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por doña María Teresa González Muñiz, Maestra nacional, contra tácita denegación por el Ministerio de Educación Nacional de recurso de alzada relativo a su derecho a concursar en turno de consortes, y

Resultando que por Orden ministerial de 22 de febrero de 1951 se convocó concurso general de traslados en el Magisterio Nacional primario y se establecieron en su número 5, apartado e), las condiciones para tomar parte en el mismo por el turno de consortes, enumerando algunas profesiones o categorías de funcionarios locales, entre las que se mencionaban las de Capataz de Vías y Obras;

Resultando que don Aniceto Iglesias Carballo, Capataz de Vías y Obras provinciales, con domicilio en Ponferrada, y su esposa, doña María Teresa González Muñiz, Maestra nacional, con destino en Mieres (Oviedo), formularon los recursos de reposición y agravios previstos en la Ley de 18 de marzo de 1944 contra la citada Orden de convocatoria en solicitud de que se declarara el derecho de la recurrente a tomar parte, por el turno de consortes, en el concurso de traslados anunciados, y que el Consejo de Ministros, en resolución de fecha 19 de octubre de 1951, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de noviembre de 1951, conformándose con lo dictaminado por el Consejo de Estado, acordó estimar el recurso y declarar el derecho que se pedía;

Resultando que con independencia de su reclamación contra la convocatoria, la señora González Muñiz presentó su documentación para tomar parte en el concurso, y al serle devuelta ésta por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Oviedo, recurrió ante la Dirección General, por la que se desestimó su pretensión, ordenándosele se atuviera al texto de la convocatoria;

Resultando que contra la aludida resolución interpuso la interesada, sucesivamente, recurso de alzada y reposición ante el Ministro de Educación Nacional, que fueron desestimados por silencio administrativo, y, finalmente, el presente de agravios, siempre alegando que se violaba su derecho, legalmente reconocido, a concursar en turno de consortes;

Resultando que la Subsecretaría, Sección de Recursos, del Ministerio de Educación Nacional, se abstiene de informar por considerarlo innecesario, dado que el caso ha sido ya conocido y fallado por el Consejo de Ministros;

Visto el acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de octubre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de noviembre de 1951);

Considerando que el derecho de la recurrente «a tomar parte por el turno de consortes en el concurso de traslados en el Magisterio Nacional, convocado por Orden ministerial de 22 de febrero de 1951» se encuentra reconocido por el acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de octubre de 1951, decisión que tiene eficacia de cosa juzgada. Por lo que en el presente caso procede, en aplicación de aquel acuerdo, y a los efectos de la pretensión concreta deducida en el presente recurso, revocar como contraria al mismo la resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria impugnada, declarando nuevamente el derecho de la recurrente.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso de agravios, revocar la resolución impugnada y declarar que, de conformidad con el acuerdo de 19 de octubre de 1951, la recurrente tiene derecho a tomar parte, por el turno de consortes en el concurso de traslado en el Magisterio Nacional convocado por Orden ministerial de 22 de febrero de 1951.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

ORDEN de 17 de marzo de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don José Roca Vázquez contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 29 de febrero último, tomó el acuerdo, que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don José Roca Vázquez, Sargento de la Guardia Civil, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo, y

Resultando que el Sargento de la Guardia Civil don José Roca Vázquez ingresó en el Ejército en 1.º de julio de 1929, como soldado de segunda, voluntario, permaneciendo en servicio activo hasta el 29 de octubre de 1948 en que causó baja, a petición propia, pasando a la situación de retirado;

Resultando que solicitó del Consejo Supremo de Justicia Militar el oportuno señalamiento de haber pasivo, solicitud que fue denegada toda vez que, a juicio del Consejo Supremo de Justicia Militar, el interesado no reunía veinte años de servicios efectivos, por lo que carece de derecho a pensión, a tenor de lo dispuesto en los artículos 23 y 32 del Estatuto de Clases Pasivas;

Resultando que contra el anterior acuerdo interpuso el recurrente recurso de reposición, alegando que, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 31 de diciembre de 1946, se reconoce a los militares de su categoría el derecho de un haber de retiro cuando hubieran prestado veinte años de servicios o veinticinco con abonos y que tenía derecho a que se le computasen los seis años y catorce días de prestación de servicio activo en los territorios españoles de Guinea;

Resultando que el recurso de reposi-

ción fué denegado en 27 de abril de 1951, toda vez que el Consejo Supremo de Justicia Militar estimó que no le era de abono el tiempo servido en la Guinea Española, por no reunir veinte años de servicios efectivos, como dispone el artículo 23 del Estatuto de Clases Pasivas;

Resultando que interpuso recurso de agravios, insistiendo en la pretensión y alegaciones deducidas en reposición;

Vistos los Estatutos de Clases Pasivas, artículos 55 y 23 y Ley de 31 de diciembre de 1946;

Considerando que el problema planteado en el presente recurso de agravios consiste en determinar si tiene derecho el recurrente a un señalamiento de haber pasivo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 55, párrafo segundo, del Estatuto de Clases Pasivas, en la forma en que lo redactó la Ley de 31 de diciembre de 1946;

Considerando que el citado precepto dispone literalmente: «el retiro voluntario se otorgará a instancia del interesado, pero no producirá derecho de haber pasivo si no se han cumplido veinte años de servicios efectivos o veinticinco con abono de campaña, cuando el que lo solicita sea Suboficial, Sargento o asimilado en estas clases. Se entenderá por servicios efectivos para este cómputo los señalados en los números primero, cuarto, quinto, el décimo y el duodécimo del artículo 8, y en los números primero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo del artículo 23, según los casos»;

Considerando que el recurrente ha prestado diecinueve años y cuatro meses de servicios efectivos, de los cuales, seis años y catorce días lo han sido en Guinea;

Considerando por ello que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 55, párrafo segundo del Estatuto, en relación con el 23, tiene derecho el recurrente a que se le señale su correspondiente haber de retiro, toda vez que debe estimarse que ha prestado al Estado veinticinco años cuatro meses y catorce días de servicios abonables,

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso de agravios y, en su virtud, que, revocada la resolución que se impugna, vuelva el expediente al Consejo Supremo de Justicia Militar para que proceda a hacer en favor del recurrente el señalamiento de haber pasivo que corresponda.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 17 de marzo de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 17 de marzo de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña María Josefa Arévalo Rivera contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 8 de marzo de 1951.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 22 de febrero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por doña María Josefa Arévalo Rivera contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 8 de marzo de 1951 que le desestima reclamación contra propuesta de aprobadas, hecha por el Tribu-

nal de Córdoba en oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional; y

Resultando que doña María Josefa Arévalo Rivera solicitó tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional, convocadas por Ordenes de 27 de mayo y 15 de junio de 1950 y presentó una certificación expedida por la Delegación Provincial de Ex Combatientes de Córdoba, en la que se hacía constar que la interesada «prestó servicios durante el Glorioso Movimiento Nacional que la acredita para estar considerada como asimilada a ex combatientes»;

Resultando que durante la celebración de las oposiciones el Tribunal dirigió oficio a dicha Delegación Provincial de Ex Combatientes pidiendo aclaración de los términos «asimilados a ex combatiente», y esta contestó manifestando que doña María Josefa Arévalo Rivera está solamente considerada como asimilada a ex combatiente, no pudiéndola conceptuar como ex combatiente de hecho, toda vez que no está en poder de la Medalla de Campaña con distintivo Vanguardia, ni reunir condiciones para su concesión, por lo que la recurrente fué excluida de la lista de opositores aprobados;

Resultando que doña María Josefa Arévalo Rivera reclamó ante el Presidente del Tribunal de oposiciones, alegando que había obtenido la calificación de 18,60 puntos, y, sin embargo, no se le había adjudicado plaza alguna, cuando tiene derecho a ello, en virtud de la reserva del 5 por 100 de las vacantes que se establece a favor de los ex combatientes en el artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1947, y acompañaba certificaciones del Director del Hospital de Azuaga (Badajoz) y el Gobernador militar de Córdoba, acreditativa de los servicios prestados por la recurrente como enfermera en dicho Hospital y de que la citada localidad de Azuaga tuvo la consideración de frente de guerra desde el mes de septiembre de 1936 hasta la terminación de la Campaña de Liberación;

Resultando que en 6 de octubre de 1950 reprodujo su reclamación anterior ante la Dirección General de Enseñanza Primaria, presentado certificación de la Delegación Nacional de Ex Combatientes, en la que se dice que la interesada resulta hallarse en posesión de la consideración de ex combatiente a todos los efectos, y que en 8 de marzo de 1951 el Ministerio acordó desestimar la reclamación de la señora Arévalo por entender que, si bien en los documentos aportados por ella quedó suficientemente acreditada la condición de ex combatiente, no se hizo constar dentro de plazo de presentación de documentos, como exigía la Orden de convocatoria;

Resultando que publicada la mencionada resolución la interesada formuló los recursos de reposición y agravios, al amparo de la Ley de 18 de marzo de 1944, alegando sustancialmente que presentó los documentos necesarios para acreditar su carácter de ex combatiente con posterioridad al plazo exigido, porque los presentados durante dicho plazo se estimaron suficientes para incluirla en el turno de ex combatientes, como demuestra mediante listas fijadas en los tableros de anuncios, siendo examinada por el aludido turno de tres ejercicios, por lo que solicita la revocación de la resolución impugnada y que se le conceda figurar en la relación de aprobados en dichas oposiciones;

Resultando que se dió traslado de los recursos de doña María Josefa Arévalo Rivera de doña Eloísa Rodríguez Ortiz, única posible perjudicada por la reclamación de aquella, la cual manifestó que se había limitado a realizar los ejercicios de la oposición con arreglo a la Orden convocada y había resultado aproba-

da con el número 19 del Tribunal de Córdoba y 1.403 de la lista general de la promoción de 1950, por lo que entendía que no podía ser revisada su situación en el Magisterio, y que la Subsecretaría del Departamento ha informado que «la condición de combatiente de la interesada fué acreditada suficientemente en el tiempo adecuado para ello, y no con posterioridad a la confección de la relación de aprobados», toda vez que la recurrente se halla comprendida en el artículo 47 de la Ley de 14 de marzo de 1942, que establece las condiciones para obtener la Medalla de Campaña, y limitar el reconocimiento de la condición de combatientes, a los efectos del artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1947 a quienes estén o puedan estar en posesión de la Medalla de Campaña con distintivo de Vanguardia significa un error de interpretación por parte del Tribunal, que no puede afectar a la recurrente;

Vistos la Ley de 14 de marzo de 1942, la de 17 de julio de 1947, la Orden ministerial de 24 de junio de 1940, la Ley de 18 de marzo de 1944 y demás disposiciones aplicables;

Considerando en primer término que ha quedado sentado a través de las actuaciones de este expediente la condición de ex combatiente que la tiene la recurrente, a los efectos del artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1947, la cual reserva el 5 por 100 de las vacantes convocadas a oposición o concurso para «el ingreso en las plantillas de los Servicios y Cuerpos de los Ministerios, Diputaciones, Municipios y Corporaciones o Entidades que realicen, exploten o sean concesionarios de servicios públicos» a favor de aquellos «que hayan alcanzado por lo menos la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisen», toda vez que el Ministerio, al dictar la resolución impugnada, así lo declaró, y lo mismo se deduce de las certificaciones que obran en el expediente, especialmente de las Delegaciones Provinciales de Córdoba y Nacional de Ex Combatientes presentadas por la interesada;

Considerando que admitida la afirmación anterior la cuestión planteada en el presente recurso de agravios se reduce a determinar si la aludida condición de ex combatiente se ha acreditado a los efectos de la oposición a ingreso en el Magisterio Nacional a que se refiere este expediente, dentro del plazo prevenido o si, por el contrario, debe entenderse demostrada fuera del plazo en cuestión la preferencia que tiene doña María Josefa Arévalo Rivera;

Considerando que la reclamante alegó a su debido tiempo el carácter de ex combatiente y acompañó a su instancia certificación solicitada por ella y expedida por la Delegación Provincial de Córdoba, la cual la asimila a ex combatiente; es decir, que no se limitó a la simple manifestación, si no que pasó a demostrarlo por el medio de prueba que parece idóneo; siendo aparentemente incluida en el turno reservado a los ex combatientes al publicarse la lista de los opositores aprobados en cada uno de los ejercicios, con lo que había expirado con exceso el plazo concedido para presentar los documentos relativos a la oposición, y que, una vez transcurrido dicho plazo, se consultó a la Delegación Provincial de ex combatientes el significado de la asimilación a ex combatiente que hacía constar en la certificación entregada a la recurrente, la cual le negada los derechos que le otorgaba el documento expedido por la Delegación Nacional presentado por la interesada; por todo lo cual debe concluirse que si doña María Josefa Arévalo Rivera tiene, como se ha

reconocido, el carácter de ex combatiente, lo acreditó en forma y plazo hábil mediante la primera certificación, ya que de las actuaciones realizadas después de la presentación de documento ha quedado demostrado que la asimilación a ex combatiente tiene los efectos que solicita la recurrente y, además, porque a la certificación de la Delegación Provincial de Ex Combatientes, unida al expediente a petición del Tribunal de oposición, no puede dársele más valor que a la de la Delegación Nacional, órgano más autorizado para definir esta naturaleza de ex combatiente, no regulada legalmente con toda precisión, la cual declara que la opositora señora Arévalo Rivera tiene la consideración «a todos los efectos», no siendo obstáculo el que este último documento se hubiese presentado en fecha posterior a la presentación de documentos, ya que inicialmente se aceptó el carácter de ex combatiente de la interesada y la cuestión suscitada lo fué cuando aicho plazo había finalizado;

Considerando, por todo lo expuesto, que debe entenderse demostrado en forma la preferencia que alega la reclamante, lo que obliga a estimar la pretensión de la interesada revocando la resolución impugnada, por lo que se refiere al derecho de la recurrente a que se le considere en las oposiciones en cuestión aspirante por el turno de ex combatientes.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso de agravios y, en su virtud, revocar la resolución recurrida, en el extremo que afecta a la recurrente, acordar que se le considere opositora por el turno de ex combatiente en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional, convocadas por Ordenes de 27 de mayo y 15 de junio de 1950 v. en consecuencia que se remita el expediente al Ministerio de Educación Nacional, a fin de que, revisadas las actuaciones de la aludida oposición, se le adjudique la vacante que, habida cuenta de la condición que se le reconoce, le corresponda.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 de marzo de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

ORDEN de 26 de marzo de 1952 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario activo del Topógrafo don Ignacio Montoya Freigero, en el Cuerpo Nacional de Topógrafos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Ignacio Montoya Freigero, en solicitud de que se le conceda el pase a la situación de supernumerario activo en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, por haber sido nombrado, en virtud de oposición, Aparejador segundo del Cuerpo de Aparejadores al Servicio de la Hacienda Pública.

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en la situación de supernumerario activo en el Cuerpo Nacional de Topógrafos, con arreglo a lo que determina el artículo 54 del Reglamento de 22 de enero de 1944, vigente en ese Instituto, entendiéndose conferida esta si-

tuación a partir de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 26 de marzo de 1952 por la que se nombra, en virtud de oposición, aspirante Topógrafo Ayudante Principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado de segunda clase, a don Felipe de Jesús Díez de Oñate y Sanz.

Ilmo. Sr.: Produciéndose una vacante en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro en su última categoría de Topógrafo Ayudante Principal, Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 11.760 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en diciembre, por pase a la situación de supernumerario activo de don Ignacio Montoya Freigero.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y con lo que determinan los artículos 52 y 59 del Reglamento vigente en la misma, y teniendo en cuenta que no existen ningún supernumerario activo ni voluntario que tengan solicitado el reintegro, ha tenido a bien nombrar para cubrir la mencionada vacante, Aspirante Topógrafo, Ayudante Principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 11.760 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en diciembre, a don Felipe de Jesús Díez de Oñate y Sanz, número uno en la actualidad de los opositores que, en las últimas oposiciones celebradas, la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 16 de enero de 1951 concedió el derecho de ir ocupando las vacantes que se fueran produciendo y que reglamentariamente les correspondiera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 27 de marzo de 1952 por la que se amplía, con un puesto de Vocal representante de la Dirección General de Industrias Navales, la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las Estadísticas Industriales, y nombrando para el mismo al Ingeniero Naval don Jesús Galvache Cerón.

Excmos. Sres.: Creada por Decreto-ley de 26 de octubre último la Dirección General de Industrias Navales dependiente del Ministerio de Industria, y dado su cometido específico que en esa disposición se le asigna, se precisa la colaboración de dicho Centro en los trabajos que viene desarrollando la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las Estadísticas Industriales, constituida por Orden de 31 de enero de 1950, y en consideración a las razones técnicas que se aducen.

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Dirección General de Estadística y de acuerdo con la designación formulada por el Ministerio de Industria, ha tenido a bien ampliar, con un puesto de Vocal representante de la Direc-

ción General de Industrias Navales la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las Estadísticas Industriales y nombrar para el mismo al Ingeniero Naval don Jesús Galvache Cerón.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1952.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministro de Industria y Director general de Estadística, Presidente de la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las Estadísticas Industriales.

ORDEN de 29 de marzo de 1952 por la que se señalan los transportes «Fuera de turno», «Urgentes» y «Preferentes» durante el mes de abril próximo.

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, se acuerda para el mes de abril próximo lo siguiente, para el cargue de mercancías por ferrocarril:

Artículo 1.º Conforme con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia del Gobierno, de fecha 14 de junio de 1941, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 163, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos «Fuera de turno», párrafo primero; «Urgentes» (apartado a), y «Preferentes» (apartado c), del citado artículo, serán las mismas que se señalaban en la Orden de 28 de diciembre de 1951, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 365, de 31 de diciembre de 1951, con las rectificaciones expresadas en las Ordenes de 30 de enero y 27 de febrero del corriente año, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 31 y 59, de 31 de enero y 28 de febrero de 1952, y las que a continuación se indican:

MERCANCÍAS «FUERA DE TURNO» POR VACÓN COMPLETO

Se incluye:

Ganado de labor, ganado vivo destinado al consumo público y el de leche.

MERCANCÍAS «URGENTES» POR VACÓN COMPLETO

Se incluye:

Carbones minerales, sin ciclo permanente.
Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Valencia.
Ovoides.

MERCANCÍAS «PREFERENTES» POR VACÓN COMPLETO

Se incluye:

Viguetas de hormigón.

Se suprime:

Carbones minerales, sin ciclo permanente.
Ovoides.

b) Al detalle en Pequeña Velocidad

Se incluye:

Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Valencia.
La presente disposición surtirá efectos desde el día 1.º de abril próximo.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1952.

CARRERO

Excmos Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 22 de febrero de 1952 por la que se concede la libertad condicional ordinaria a veintinueve penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Antonio Garcés Zatorre.
De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santofía): Baldomero Manteiga Casais.
De la Prisión Central de Gijón: Rafael Sánchez Gómez, Pablo Hernáez Marín.

De la Prisión Central de Guadalajara: Juan Ortega Alcañiz, Julio Porcel Moleón.
De la Prisión Central de Mujeres de Málaga: Manuela Fernández Fernández, Patrocinio Pérez López.

De la Prisión Central de Mujeres de Segovia: Mariana Borbolla de la Bárcena.

De la Colonia Penitenciaria Militarizada de Dos Hermanas (Sevilla): José Teja Ruiz.

De la Prisión Provincial de Almería: Juan Ramos Fernández.

De la Prisión Provincial de Granada: José Antonio Guerrero Carrasco, Vicente Navarro Ballester, Diego Muñoz Ojeda.
De la Prisión Provincial de Murcia: Jesús Castro Pérez, Saturnino Borja Pérez, Cristóbal Piñero Daneri.

De la Prisión Provincial de Madrid: José Antonio Olivares Jiménez, Manuel Mazpúlez Portilla, Luis Oliva Cervera.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Juan León González.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Antonio Suano Canto, Domingo Campos Pulido, José Baglieto Mallén, José María Romero Vega.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Faustino Moya Alvarez.

Del Destacamento Penal de Celis (Santander): José Díaz Bohorquez.

Del Destacamento Penal de Pozo Rondón: José María García Andrés, Ramiro Vázquez Saavedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 12 de marzo de 1952 por la que se nombra Presidente de la Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España a don Luis Sierra Bermejo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que previene el artículo quinto del Decreto de 2 de febrero de 1951, por el que se reglamenta la Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Presidente de la Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España, al de Madrid, don Luis Sierra Bermejo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 18 de marzo de 1952 por la que se establece la denominación de las zonas de las Inspecciones Regionales de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Con el fin de establecer una relación más ajustada entre la denominación de las Inspecciones Regionales del Servicio de Prisiones y la situación geográfica de las capitales en las que tienen su residencia los Inspectores, como cabecera de las zonas que aquéllas comprenden,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien disponer que las Inspecciones Regionales de Prisiones se denominen de la forma siguiente:

- 1.ª Zona, Madrid.
- 2.ª Zona, Sevilla.
- 3.ª Zona, Granada.
- 4.ª Zona, Valencia.
- 5.ª Zona, Barcelona.
- 6.ª Zona, Vitoria.
- 7.ª Zona, Oviedo, y
- 8.ª Zona, Salamanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de marzo de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 18 de marzo de 1952 por la que se jubila a don Juan José García y Gómez de Enterría, Registrador de la Propiedad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 de la Ley Hipotecaria y el Decreto de 22 de abril de 1931,

Este Ministerio ha acordado jubilar a don Juan José García y Gómez de Enterría, Registrador de la Propiedad de Zaragoza, con categoría personal de primera clase y que ocupa el número 15 en el Escalafón del Cuerpo, con derecho al haber que por clasificación le corresponde, por tener cumplida la edad de setenta años que las citadas disposiciones establecen para la jubilación forzosa de estos funcionarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de marzo de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 20 de marzo de 1952 por la que se acuerda la jubilación forzosa, por haber cumplido la edad reglamentaria, del Notario de Villafranca de los Barros don Pedro Fernández de Soria y Cabeza de Vaca.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1935, los artículos 57 del vigente Reglamento Notarial y 37, 40 y concordantes de su Anexo I, la Orden de 11 de abril de 1951 y la Circular de esa Dirección General de 12 de mayo siguiente; visto el expediente personal del Notario de Villafranca de los Barros don Pedro Fernández de Soria y Cabeza de Vaca, del cual resulta que éste ha cumplido la edad de setenta y cinco años y ha desempeñado el cargo por más de treinta,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del Notario de Villafranca de los Barros, don Pedro Fernández de Soria y Cabeza de Vaca, por haber cumplido los setenta y cinco años

de edad, asignándole por haber prestado más de treinta años de servicios efectivos, la pensión anual vitalicia de 30.000 pesetas, que le serán satisfechas con cargo a los fondos de la Mutualidad Notarial, por mensualidades vencidas, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 20 de marzo de 1952 por la que se nombra Médico del Registro Civil del Juzgado Municipal número 13 de Barcelona a don Francisco de P. Esquirol Blajot.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo de Médicos del Registro Civil,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto de 21 de febrero de 1947 y Ordenes de 5 de julio y 9 de diciembre de 1948, ha tenido a bien nombrar Médico propietario de primera categoría, con destino en el Juzgado Municipal núm. 13 de Barcelona, a don Francisco de P. Esquirol Blajot, Médico suplente de la misma población, quien habrá de tomar posesión del cargo en el plazo y con los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 20 de marzo de 1952 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Notario de Vigo don Raimundo Casal y Soto.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1935, los artículos 57 del vigente Reglamento Notarial y 37, 40 y concordantes de su Anexo I; la Orden de 11 de abril de 1951 y la Circular de esa Dirección General del mismo mes y año, y visto el expediente personal del Notario de Vigo don Raimundo Casal y Soto, del cual resulta que éste ha cumplido la edad de setenta y cinco años y ha desempeñado el cargo de Notario por más de treinta,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del Notario de Vigo don Raimundo Casal y Soto, por haber cumplido los setenta y cinco años de edad, asignándole por haber prestado más de treinta años de servicios efectivos, la pensión anual vitalicia de 30.000 pesetas, que le serán satisfechas por mensualidades vencidas, con cargo a los fondos de la Mutualidad Notarial, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 20 de marzo de 1952 por la que se nombran Registradores de la Propiedad en concurso ordinario.

Ilmo. Sr.: Por Ordenes ministeriales de esta fecha, y en virtud de concurso ordinario, han sido provistos los Registros

de la Propiedad que existían vacantes, efectuándose los siguientes nombramientos:

Registro vacante: Santander. Registrador nombrado: Don Antonio Masada Bouso. Categoría: primera. Registro que sirve: Salamanca.

Registro vacante: Mataró. Registrador nombrado: Don Alfredo Reza Ulloa. Categoría: primera. Registro que sirve: Gerona.

Registro vacante: Cervera. Registrador nombrado: Don Francisco Cervera Jiménez-Alfaro. Categoría: primera. Registro que sirve: Manresa.

Registro vacante: Gijón. Registrador nombrado: Don Alberto Rodríguez Peleáz. Categoría: primera. Registro que sirve: La Bisbal.

Registro vacante: Riaza. Registrador nombrado: Don Luis Felipe Blázquez Román. Categoría: cuarta. Registro que sirve: Sedano.

Madrid, 20 de marzo de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 13 de marzo de 1952 por la que se jubila a don Benito Martínez Castellote, Capellán de tercera clase del Cuerpo de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de 16 de julio de 1949, y de conformidad con lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, y 44 del Reglamento dictado para su debida aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, a partir del 21 de marzo de 1952, fecha en que cumple la edad reglamentaria, a don Benito Martínez Castellote, Capellán de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 6.000 pesetas, y que se halla en situación de excedente voluntario por Orden ministerial de 13 de marzo de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 21 de marzo de 1952 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Simón Felipe Fuentes Maldonado, Agente de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado de Paz de Membrilla (Ciudad Real).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 en relación con el 57 del Decreto orgánico del personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha acordado declarar en situación de excedencia voluntaria, en las condiciones que establece el artículo 23 del mencionado Decreto orgánico, a don Simón Felipe Fuentes Maldonado, Agente de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado de Paz de Membrilla (Ciudad Real).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 21 de marzo de 1952 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Edmundo Martínez del Hoyo, Agente del Juzgado de Paz de Zújar (Granada).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 en relación con el 57 del Decreto orgánico del personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha acordado declarar en situación de excedencia voluntaria, en las condiciones que establece el artículo 23 del mencionado Decreto orgánico, a don Edmundo Martínez del Hoyo, Agente de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado de Paz de Zújar (Granada).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 29 de marzo de 1952 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de abril de 1952.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de este Departamento ministerial fecha 21 de junio de 1940, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado que en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las Aduanas durante el próximo mes de abril, y cuyo pago haya de realizarse en billetes del Banco de España en vez de hacerlo en moneda oro, el recargo que por el expresado concepto aplicarán las Aduanas será de doscientos cincuenta y siete enteros y setenta centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1952.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 29 de marzo de 1952 por la que se resuelve concurso ordinario de traslados entre funcionarios de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el concurso convocado por Orden de 25 de febrero próximo pasado, para proveer vacantes de la Escala Técnico-administrativa de este Departamento, en destinos de turno ordinario, este Ministerio, de acuerdo con la convocatoria y Orden de 20 de febrero de 1941, ha tenido a bien disponer los siguientes traslados de destino:

Doña Teresa Antón Rodríguez, Jefe de Administración Civil de primera clase, en el Gobierno Civil de Cádiz, a la Dirección General de Sanidad.

Don Carlos Gardeta Gracia, Jefe de Negociado de primera clase en el Patronato Nacional Antituberculoso, a este Ministerio.

Doña María del Carmen Sánchez Fernández, ídem ídem en el Gobierno Civil de Sevilla, al Patronato Nacional Antituberculoso.

Don Fernando Palacio Castiella, Jefe de Negociado de segunda clase en el Gobierno Civil de Guipúzcoa, al Patronato Nacional Antituberculoso.

Doña Modesta Mailló García, Jefe de Negociado de tercera clase en el Gobierno Civil de Zamora, al de Salamanca.

Don José Luis Villanueva Varona, ídem ídem en el Gobierno Civil de Santander, al de Vizcaya.

Don Pedro Miguel Fraile Moral, ídem ídem en el Gobierno Civil de Logroño, al de Navarra.

Doña María del Socorro Hernández Silva, ídem ídem en el Gobierno Civil de Zamora, al de Guipúzcoa.

Don Tomás Sastre Juan, ídem ídem en el Gobierno Civil de Gerona, al de Baleares.

Don Jerónimo Calafell Bosch, ídem ídem en el Gobierno Civil de Lérida, al de Baleares.

Don Daniel Naranjo Mederos, ídem ídem en el Gobierno Civil de Guadalajara, al de Sevilla.

Don José de Guindos Camacho, Oficial de primera clase, en situación de excedencia, que reingresa al servicio activo, al Gobierno Civil de Málaga.

Don José Menéndez Hernández, ídem ídem en el Gobierno Civil de Las Palmas de Gran Canaria, al de Guadalajara.

Don José Taboada García, ídem ídem en el Gobierno Civil de Las Palmas de Gran Canaria, al de Sevilla.

Don Alberto Perales Salzman, ídem ídem, con destino provisional en el Gobierno Civil de Logroño, al mismo, en propiedad.

Don Julián Fernández Sánchez, ídem ídem en el Gobierno Civil de Guadalajara, al de Sevilla.

Don Félix López Casanova, ídem ídem en la Delegación del Gobierno en Lanzarote, al Gobierno Civil de Las Palmas de Gran Canaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1952.—P. D., Pedro F. Valladares

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDENES de 17 de marzo de 1952 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se indican.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 1.587, promovido por doña Fernanda de la Vega y de la Vega, contra la Orden ministerial de Obras Públicas de 30 de noviembre de 1946, sobre valoración de finca expropiada a la recurrente, la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en 20 de diciembre de 1951, ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos nula la Orden del Ministerio de Obras Públicas, comunicada al señor Director general de Caminos en 30 de noviembre de 1946, impugnada en este recurso por doña Fernanda de la Vega y de la Vega, y nulo también el expediente que la misma puso fin, a partir del trámite en que la Administración se dirigió al Juez pidiéndole nombrara Perito tercero, y repuesto a dicho momento, sea tramitado con arreglo a derecho.»

Y este Ministerio, aceptando lo dispuesto en el preinserto fallo, ha tenido a bien resolver se cumpla en sus mismos términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de marzo de 1952.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 574, promovido por la Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A., contra la Orden ministerial de Obras Públicas de 9 de mayo de 1944, sobre aprobación de liquidación de obras de construcción de un trozo de carretera de Espluga de Francolí a Flix, la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en 30 de enero último, ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos absolver y absolvermos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta por la Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A., contra la Orden ministerial de Obras Públicas de 9 de mayo de 1944, cuya Orden declaramos firme y subsistente.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el preinserto fallo, ha tenido a bien resolver se cumpla en sus mismos términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de marzo de 1952.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 28 de enero de 1952 por la que se jubila a la Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Huesca, por haber cumplido la edad reglamentaria, doña Eulalia Barrio del Cacho.

Ilmo. Sr.: Cumplida con fecha 27 de enero del corriente por doña Eulalia Barrio del Cacho, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Huesca, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa.

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Eulalia Barrio del Cacho, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Huesca, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de enero de 1952 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Profesorado adjunto femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Eulalia Barrio del Cacho.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la tercera categoría escalafonal del Profesorado Adjunto femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Eulalia Barrio del Cacho, Profesora ad-

junta de la Escuela del Magisterio de Huesca, ocurrida el día 27 de enero del corriente.

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 28 de enero de 1952, y en consecuencia pasa: a la tercera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 7.200 pesetas, doña Angeles Ventin González, de la Escuela del Magisterio de Cádiz, primera de las que se hallaban en el Escalafón en expectación de haberes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de enero de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 31 de enero de 1952 por la que se jubila al Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Gerona don Manuel Xiberta Roqueta, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida con fecha 30 de enero del corriente por don Manuel Xiberta Roqueta, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Gerona, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa.

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decreto de 15 de junio de 1939 ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Manuel Xiberta Roqueta, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Gerona, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 1 de febrero de 1952 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Profesorado numerario masculino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de don Manuel Xiberta Roqueta.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del Profesorado numerario masculino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de don Manuel Xiberta Roqueta.

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 31 de enero de 1952, y en consecuencia pasan: a la primera categoría, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, don Pablo Martínez de S. Molinero, de la Escuela del Magisterio de Barcelona; a la segunda categoría, con el sueldo anual de 24.000 pesetas, don Pedro Chico Rello, de la Escuela del Magisterio de Madrid; a la tercera categoría, con el sueldo anual de 21.600 pesetas, don Luis Alonso Fernández, de la Escuela del Magisterio de Madrid, y a la cuarta categoría, con el sueldo anual de 19.200 pesetas, don Felipe Idoipe Gracia, de la Escuela del Magisterio de Málaga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de febrero de 1952 por la que se dispone que el funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don José María Lacarra y de Miguel pase a ocupar una vacante en la sexta categoría de su Escalafón.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza en la sexta categoría del Escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos por fallecimiento de don Emilio Camps Cazoria, que prestaba sus servicios en el Museo Arqueológico Nacional.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la citada vacante sea ocupada por don José María Lacarra y de Miguel, con destino en el Archivo Histórico de Zaragoza, a quien se concedió el reintegro en el Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos por Orden ministerial de 29 de septiembre de 1950, y que ocupa lugar en la última categoría por no haber vacante en la que escalafonalmente le corresponda.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de febrero de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 18 de febrero de 1952 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Profesorado numerario masculino de Escuelas del Magisterio, por fallecimiento de don Miguel Labarta Labarta.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la segunda categoría escalafonal del Profesorado numerario masculino de Escuelas del Magisterio, por fallecimiento de don Miguel Labarta Labarta, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Madrid.

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 18 de febrero del corriente, y en su consecuencia pasan: a la segunda categoría, con el sueldo anual de 24.000 pesetas, don Gabino Fernández Quintana, de la Escuela del Magisterio de Logroño; a la tercera categoría, con el sueldo anual de 21.600 pesetas, don Emilio Latorre Timoneda, de la Escuela del Magisterio de Toledo, y a la cuarta categoría, con el sueldo anual de 19.200 pesetas, don Tomás Andrés Andrés, de la Escuela del Magisterio de Guadalajara.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 19 de febrero de 1952 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Profesorado adjunto femenino de Escuelas del Magisterio, por fallecimiento de doña Rosa Coronas Ribera.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del Profesorado Adjunto femenino de Escuelas del Magisterio, por fallecimiento de doña Rosa Coronas Ribera, Profesora Adjunta de la Escuela del Magisterio, de Barcelona.

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 19 de

febrero de 1952, y en consecuencia pasa a la primera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 9.600 pesetas. doña Antonia Martínez Cabrera, de la Escuela del Magisterio de La Laguna; a la segunda categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 8.400 pesetas, doña Concepción Pérez Ruiz, de la Escuela del Magisterio de Málaga, y a la tercera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 7.200 pesetas, doña María de los Angeles Pábreras Aparici, de la Escuela del Magisterio de Castellón, primera de las que se hallaban en el Escalafón en expectación de haberes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de febrero de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 22 de marzo de 1952 por la que se declaran Escuelas subvencionadas a las privadas que se indican.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio por los representantes legales de Centros y Entidades docentes de Enseñanza Primaria en solicitud de que, de acuerdo con la Orden ministerial de 9 de noviembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25) se le conceda la declaración de Escuelas subvencionadas;

Teniendo en cuenta que según los favorables informes emitidos por las Inspecciones de Enseñanza Primaria respectivas dichos Centros y Entidades docentes reúnen las condiciones y requisitos exigidos en la aludida Orden ministerial,

Este Ministerio ha resuelto declarar Escuelas subvencionadas y acordar su inscripción en el fichero correspondiente a las que a continuación se indican:

A L I C A N T E

Colegio de RR. de Jesús María, avenida de Ramón y Cajal, 6, de la capital (tres grados).

Escuelas Salesianas de San Vicente, plaza Mosen Chusep, 1, de Alcoy (diez grados).

Escuelas de Centro Parroquial de San Roque y San Sebastián, avenida de José Antonio, 3, de Alcoy (ocho grados).

Colegio de San José, calle de Torreta, número 12, de Callosa de Segura (un grado).

Escuela Apóstoles de María Nuestra Señora de la Fe, calle de Méndez Núñez, 5, de Novelda (un grado).

Escuelas de la Casa de Beneficencia, calle de Santiago, 60, de Orihuela (cuatro grados).

Colegio de la Inmaculada, plaza del General Primó de Rivera, de Pego (dos grados).

Escuelas Salesianas de María Auxiliadora, plaza de María Auxiliadora, de Villena (seis grados).

A L M E R Í A

Colegio de la Divina Infantita, del barrio de Dalias, El Ejido (dos grados).

A V I L A

Colegio de la Divina Pastora, RR. Franciscanas de Barco de Avila (dos grados). Escuela de la Fundación Superunda, calle de don Mariano Gómez Lancado, 11, de Piedrahita (un grado).

B A D A J O Z

Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, calle de José Antonio, 33, de Fuente del Maestre (dos grados).

Colegio Parroquial de Nuestra Señora de Belén, plaza de España, de Puebla de Sancho Pérez (dos grados).

Escuela de Nuestra Señora del Carmen, avenida del Rosario, 30, de Zafra (tres grados).

B A L E A R E S

Colegio-Asilo de Sordomudos, RR. Franciscanas de la Inmaculada Concepción, calle de Salas, 46, de la capital (tres grados).

Escuela «Obreras de San José», calle de Alfarrería, 4, de la capital (un grado).

Colegio de Nuestra Señora de la Consolación, calle de San Mateo, 2, de Indioteria-Palma (dos grados).

Colegio de San Vicente de Paúl, calle del Alcázar de Toledo, 161, de Establiments-Palma (dos grados).

Colegio de las Hermanas de la Caridad, calle de Ramón Serbera, 96, de El Terreno-Palma (un grado).

Colegio de la Santísima Trinidad, calle de la Cruz, 36, de Benisalem (dos grados).

Colegio de Nuestra Señora de la Providencia, calle del Obispo, 18, de la capital (cuatro grados).

Colegio de los Sagrados Corazones, calle de Calvo Sotelo, 68, de Lluchmayor (dos grados).

Colegio de la Santísima Trinidad, calle de los Molinos, de El Molinar de Levante (dos grados).

B A R C E L O N A

Colegio de María Inmaculada, Misioneras Claretianas, plaza de Riús y Tauler, núm. 14, de la capital (cinco grados).

Escuela de la Sagrada Familia, Avinyó, 20, de la capital (dos grados).

Colegio de Nuestra Señora de Montserrat, calle Tormenta, 9, de la capital (ocho grados).

Colegio de San Vicente de Paúl, Carolinas, 14, de la capital (cuatro grados).

Escuela Rosal, calle del Doctor Saló, número 10, de Berga (tres grados).

Escuelas Benéficas, HH. de las Escuelas Cristianas, calle de San Juan Bautista Salle, 2, de Gironella (cuatro grados).

Escuelas Parroquiales de Mn. Canis, de Monistrol de Montserrat (cuatro grados).

Escuela «Casal Benéfico San José», HH. Carmelitas Delcalzas Misioneras de Navas (dos grados).

Escuelas de la Sagrada Familia, avenida del Ejército Español, 122, de Sabadell (seis grados).

Colegio del Inmaculado Corazón de María, de San Celoni (un grado).

Escuela de la Divina Pastora, de San Pedro de Ribas (tres grados).

Colegio del Beaterio de Santa Catalina de Sena, plaza de la Catedral, 2, de Vich (seis grados).

B U R G O S

Escuela de HH. Escuelas Cristianas, calle del Convento, de Bujedo (un grado).

C Á D I Z

Escuela de Jesús, María y José (vulgo Torre Tavira), calle del Marqués del Real Tesoro, 10, de la capital (dos grados).

Escuela «Academia Popular de San José» (vulgo de La Palma), calle de San Leandro, 1, de la capital (cuatro grados).

Escuelas Católicas de la Inmaculada (vulgo San Martín), calle del Obispo José María Rancés, 1, de la capital (cuatro grados).

Escuela Patrocinio de San José, plaza de San José, 8, de la capital (cuatro grados).

Escuela Divina Pastora (Rebaño de María), calle de Trillo, 7, de la capital (un grado).

Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, calle de Ana de Viya, 29, de la capital (cuatro grados).

Escuela de San Francisco de Asís, ca-

lle de Costa Rica, 5, de la capital (dos grados).

Escuela de la Milagrosa, calle de Moreno de Mora, 50, de la capital (doce grados).

Colegio de la Sagrada Familia, calle de Queipo de Llano, 66, de la capital (tres grados).

Escuelas Salesianas de San Ignacio, calle de Ana de Viya, 25, de la capital (cinco grados).

Colegio de Nuestra Señora de las Nieves, calle del Generalísimo Franco, 65, de Arcos de la Frontera (dos grados).

Escuela del Ave María, calle de Calvo Sotelo, 26, Bornos (un grado).

Escuela de la Sagrada Familia, Hijas de María Auxiliadora, de Campano (dos grados).

Escuela del Sagrado Corazón de Jesús, calle Los Obreros, 9, de Chiclana de la Frontera (tres grados).

Escuela del Niño Jesús, calle de Queipo de Llano, 22, de Chiclana de la Frontera (cinco grados).

Escuela de San José, calle del Marqués de Casa Arizón, 21, de Jerez de la Frontera (ocho grados).

Colegio de la Providencia del Sagrado Corazón, Hijas de la Caridad, avenida de España, 7, de La Línea de la Concepción (dos grados).

Escuela de San Ramón Nonato (Rebaño de María), calle de la Santísima Trinidad, 11, de Los Barrios (dos grados).

Colegio de Nuestra Señora de la Paz, calle de San Agustín, 7, de Medina Sidonia (dos grados).

Colegio de Nuestra Señora del Carmen, calle de Santo Domingo, 24, de Puerto Real (un grado).

Colegio de San Ramón, calle de la Cuna, 4 (El Castillo), de Rota (dos grados).

Escuela de la Compañía de María, calle de Don Manuel Arriaga, 9, de San Fernando (cuatro grados).

Escuelas gratuitas de San José, calle de Colón, 43, de San Fernando (cuatro grados).

Escuela de San Juan Bautista de La Salle, calle del Generalísimo Franco, 157, de San Fernando (diez grados).

Escuela de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, «Sagrado Corazón de Jesús», calle de San Agustín, 15 de Sanlúcar de Barrameda (seis grados).

Colegio del Divino Salvador (calle P. Caro, 1), de Vejer de la Frontera (cuatro grados).

C Ó R D O B A

Colegio Salesiano de San Francisco de Sales, de la capital (once grados).

Colegio de Santa María de Guadalupe, calle Reina Regente, 22, de Belalcázar (tres grados).

Colegio Salesiano de San Francisco Solano, calle Padre Miguel Molina, 3, de Montilla (cinco grados).

C O R U Ñ A

Escuelas Parroquiales de Santa Lucía, plaza de Lugo, de la capital (dos grados).

Colegio de Huérfanos de Militares, de Padrón (tres grados).

Escuelas de la Condesa de Espoz y Mina, de Vilar-San Pedro de Nos (tres grados).

C U E N C A

Escuela de la Fundación «Palafox», calle de San Vicente, 12, de la capital (dos grados).

Escuelas Antonianas de Tarancón (cuatro grados).

G E R O N A

Escuela «Fomento de la Cultura», calle de San José, 14, de la capital (dos grados).

GRANADA

Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, calle de Vendedora, de Alhama (tres grados).

GUADALAJARA

Grupo escolar de Nuestra Señora de la Asunción, de Espinosa de Henares (dos grados).

GUIPÚZCOA

Colegio del Corazón de María, avenida de Navarra, 1, de la capital (un grado).

Escuela de Nuestra Señora de Olaz, barrio de Izarraiz, de Azpetia (dos grados).

Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, calle de Santa Ana, de Escoriaza (dos grados).

Colegio de San José, avenida de Navarra, 29, de Rentería (tres grados).

Colegio de San José, plaza Nueva, 1, de Villabona (dos grados).

HUELVA

Escuela de la Sagrada Familia, calle del Antiguo Convento de Santa Clara, de Ayamonte (tres grados).

HUESCA

Colegio de Escuelas Pías de Jaca (tres grados).

JAÉN

Colegio del Sagrado Corazón, calle de Alonso Póves, 1, de Linares (dos grados).

LAS PALMAS

Escuela Salesiana, calle de León y Castillo, 281, de la capital (cuatro grados).

LEÓN

Escuela de San Juan Bautista de La Salle, calle de López Peláez, 8, de Astorga (dos grados).

Colegio de San José (niños) Hermanos Maristas, calle del Colegio, 1, de Sahagún de Campos (tres grados).

LÉRIDA

Escuela Asilo de niñas pobres, calle de la Academia, 18, de la capital (dos grados).

Colegio de Esclavas del Inmaculado Corazón de María, avenida de Cataluña, 10, de la capital (dos grados).

Escuela de San José, RR. Dominicas de la Anunciata, calle General Franco, número 11, de Arbeca (dos grados).

Escuela Montserratina, de San José, calle de las Monjas, de Bell-Lloch (un grado).

Colegio de San Juan de la Cruz, de Cervia (un grado).

Colegio de San Vicente Ferrer, calle del Castillo, 18, de Espluga Calva (dos grados).

Colegio de RR. Esclavas del Inmaculado Corazón de María, de Lladercáns (dos grados).

LOGROÑO

Escuela de los Sagrados Corazones, RR. Franciscanas, calle del Cristo, 13, de Santo Domingo de la Calzada (dos grados).

LUGO

Colegio de Nuestra Señora de la Antigua, calle de Campo de la Compañía, de Monforte de Lemos (dos grados).

MADRID

Escuela de la Fundación Benéfico Docente de doña Pilar de la Mata y Martín, calle de López de Hoyos, 166, de la capital (siete grados).

Escuelas del Asilo de la Santísima Trinidad, calle del Marqués de Urquijo, núm. 18, de la capital (dos grados).

Escuela de la Divina Pastora, calle de Emilio Ortuño, 13, del Puente de Vallecas (seis grados).

Colegio de los Angeles Custodios de San Ramón y San Antonio (Orfelinato) Prosperidad, de la capital (seis grados).

Colegios de los Sagrados Corazones, calle de Fuencarral, 101, de la capital (cuatro grados).

Escuela del Sagrado Corazón de Jesús, RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, calle de Martínez Campos, 8, de la capital (cuatro grados).

Escuela del Asilo de Nuestra Señora del Consuelo, calle del 6 de Febrero, de Ciempozuelos (tres grados).

Colegio Seráfico de RR. PP. Capuchinos, de El Pardo (seis grados).

MURCIA

Escuela Católica de Murcia (Fundación de doña Magdalena Márquez), de la capital (tres grados).

NAVARRA

Escuela del Santo Ángel de la Guarda, calle Media Luna, 17, de la capital (dos grados).

Colegio de Nuestra Señora de la Compasión, calle del General Mola, 44, de Alsasua (un grado).

Escuela «Colegio de las Hijas de la Cruz», calle de San Miguel, 5, de Argueda (tres grados).

Escuela de Santa Ana, calle de Arriba, núm. 8, de Artieda (un grado).

Colegio de Nuestra Señora del Rosario, calle Carretera, 53, de Carcastillo (tres grados).

Colegio de San José, calle de San Blas, núm. 9, de Caseda (dos grados).

Colegio de San José, HH. de la Cruz, paseo del Padre Calatayud, 7, de Tafalla (seis grados).

Colegio de Nuestra Señora de Nieva, calle Horno Alto, 3, de Valtierra (dos grados).

ORENSE

Escuela de Santa Catalina, calle de San Martín, 28, de Cornoces (dos grados).

Colegio de Santa Leonor, calle Euménio Ancochea, 28, de Puebla de Trives (tres grados).

OVIEDO

Escuela del Sagrado Corazón y de la Inmaculada, calle de González del Valle, número 5, de la capital (cuatro grados).

Escuela del Niño Jesús de Praga, calle del 9 de Mayo, 22, de la capital (un grado).

Escuela de la Asunción, calle del General Mola, 144, de Gijón (cuatro grados).

Colegio de San Eutiquio, calle Subida de Santa Catalina, 3, de Gijón (tres grados).

Escuela de la Enseñanza de María Inmaculada, Misioneras Claretianas, plaza del Obispo Vigil, de Pola de Laviana (dos grados).

Colegio del Dulce Nombre de María, calle de la Arquera, 1, de Llanes (tres grados).

PONTEVEDRA

Colegio de la Encarnación, calle Travesía de Sagasta, de Caldas de Reyes (cuatro grados).

Colegio de la Inmaculada, calle de Luis Aguiar, de Puenteareas (un grado).

Escuela de San José, Gran Vía del Generalísimo Franco, 12, de Vigo (un grado).

Escuelas de San Ignacio, calle de Sanjurjo, Badiá, 110, Bellavista-Teis, Vigo (cinco grados).

SALAMANCA

Escuelas de la Milagrosa, calle de Antonio Fernández, 13, de Alba de Tormes (dos grados).

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Colegio de la Pureza, de la capital, calle del General Ramos Serrano, número 1 (cuatro grados).

Colegio de RR. Franciscanas del Buen Consejo, avenida de San Diego, de La Laguna de Tenerife (seis grados).

Colegio «Navas», calle del Obispo Rey Redondo, 7, de San Cristóbal de La Laguna (cuatro grados).

Colegio de la Pureza de María Santísima, de Puerto de la Cruz (tres grados).

SANTANDER

Colegio Lasalle, avenida del General Dávila, 109, de la capital (un grado).

Colegio de la Orden de Nuestra Señora de la Enseñanza, Vía Cornellá, 2, de la capital (cuatro grados).

Escuela de Primeras Letras, de Isla (Fundación) (dos grados).

Escuela Fundación de Enseñanza gratuita para varones, de Anaz (un grado).

Colegio de San José, de Limpias (un grado).

Escuela de Nuestra Señora de la Compasión, calle de San Roque, 1, de Potes (un grado).

Colegio de RR. Mercedarias Misioneras, calle Barón de Adzaneta, de Ramales (dos grados).

Colegio del Niño Jesús, calle de San Sebastián, 4, de Reinosa (dos grados).

Colegio Trinitario, de Suesa (dos grados).

Colegio de los Sagrados Corazones, de Torrelavega (un grado).

Colegio de San Antonio de Padua, Padres Escolapios, de Villacarriedo (un grado).

SEVILLA

Escuela de la Purísima Concepción, HH. de las Escuelas Cristianas, calle de San Luis, 27, de la capital (seis grados).

Escuelas Salesianas de San Pedro de Trínada, calle de Juan Cotarelo, 13, de la capital (seis grados).

Colegio del Niño Jesús, de Carmona (dos grados).

Escuelas Salesianas de Nuestra Señora del Carmen, de Ecija (cuatro grados).

Escuelas de Santa María Nuestra Señora, calle de Tello, de Ecija (dos grados).

Escuela de Nuestra Señora de los Remedios, calle Sor Ángela de la Cruz, número 10, de Estepa (tres grados).

Escuela de María Auxiliadora, calle del Teniente Ariza, 2, de Herrera (un grado).

Colegio del Instituto de Hermanas Mercedarias de la Caridad, calle de Pedro Parías, de Lora del Río (un grado).

Escuelas Virgen Milagrosa, calle Milagrosa, 1, de Marchena (cuatro grados).

Colegio de Santa Isabel, calle de la Compañía, 5, de Marchena (tres grados).

Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, calle de Sevilla, 3, de Marchena (cuatro grados).

Colegio de Nuestra Señora del Carmen, calle del Carmen, 4, de Osuna (tres grados).

Escuela de RR. Franciscanas del Refugio de María, de Puebla de Cazalla (tres grados).

TARRAGONA

Colegio de San José, calle de San José, número 2, de Morell (un grado).

Colegio del Sagrado Corazón, calle Mayor, de Vimbodí (un grado).

TERUEL

Colegio de la Purísima, de Alfambra (tres grados).

TOLEDO

Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, de Illescas (dos grados).

Colegio de la Virgen del Carmen, calle de Manuel Arnús, de Oropesa (un grado).

Colegio de Agustinas de San Ildefonso, de Talavera de la Reina (dos grados).

Colegio de la Orden de Nuestra Señora en El Convento, de Talavera de la Reina (tres grados).

VALENCIA

Escuelas del Asilo de San Eugenio, calle de San Guillén, 2, de la capital (cuatro grados).

Colegio de San Juan Bosco, Salesianos, calle de Carrera San Luis, 131, de la capital (seis grados).

Colegio «Esclavas de María», calle de Balmes, 27, de la capital (un grado).

Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, calle de los Reyes Católicos, 48, de Albalá de la Ribera (un grado).

Colegio de San Antonio, de Carcagente (un grado).

Escuelas gratuitas de las Congregaciones Marianas, Palacio del Sto. Duque de Gandía (cuatro grados).

Colegio de Nuestra Señora del Rebollet, plaza del Convento, de Oliva (un grado).

Colegio de San José, calle de la Acequia, de Tabernes de Valldigna (un grado)

VALLADOLID

Escuela de la Compañía de María «Enseñanza», calle de Juan Mambrilla, número 17, de la capital (cuatro grados).

Colegio de la Inmaculada, H.H. Maristas, calle de la Torrecilla, 16, de la capital (un grado).

Colegio de Nuestra Señora de los Angeles, calle de los Molinos, 32, de Villalón de Campos (dos grados).

VIZCAYA

Colegio de Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, calle del Tivoli, 2, de la capital (cingo grados).

Escuela Calasanzca, PP. Escolapios, calle de Alameda de Recalde, 19, de la capital (dos grados).

Escuelas de la Asociación Obrera Pío X, de Gallarta (Abanto y Ciérvana) (tres grados).

Colegio de San Antonio, calle de Tres Naciones, 9, de Gallarta (tres grados).

Escuela de Nuestra Señora de la Merced, de Lequeitio (un grado).

Colegio de San Francisco Javier, calle de Bañales, 20 de Ortuella (dos grados).

Colegio de Hijas de la Cruz, calle del General Mola, 1, de Santurce (cuatro grados).

Colegio de San José, Clérigos de San Viator, barrio de San Cristóbal, de Sopuerta (tres grados).

ZAMORA

Escuelas de la Fundación Sergio Hernández, de la capital (dos grados).

Escuelas gratuitas «Barbajero», calle de la Iglesia, 6, de San Román de la Hormija (dos grados).

Colegio del Amor de Dios, calle de Ramos Carrión, 60, de la capital (un grado).

Escuelas del Patronato de San Vicente Paul, avenida de la Feria, 32, de la capital (tres grados).

Escuelas de Nuestra Señora de las Victorias, calle de San Bernardo, 2, de Puebla de Sanabria (dos grados).

Colegio del Amor de Dios, calle de Santo Domingo, 1 de Toro (dos grados).

Escuela del Sagrado Corazón de Jesús,

RR. Santa Clara, calle de Santa Clara, número 1, de Villalobos (un grado).

Escuela «La Milagrosa», plaza de San Nicolás, de Villapando (un grado).

ZARAGOZA

Colegio de las Misioneras del Sagrado Corazón de Jesús y de María, calle de Cervantes 9, de la capital (tres grados).

Las Escuelas de la anterior relación que figuran subvencionadas de modo nominal en el vigente presupuesto por el concepto de suplir a Nacionales, se ajustarán para el percibo de las mismas a lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de marzo de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25 de abril), salvo en lo relativo a la necesidad del informe de la Inspección de Enseñanza Primaria, que para el presente año queda sustituido por esta declaración.

Para solicitar cualquier otra subvención que de modo global figure en los presupuestos en los diversos conceptos de comedores, colonias ropero, mobiliario, sustitución de Escuelas nacionales, etcétera, en los plazos y con arreglo a las condiciones que se señalen en las respectivas Ordenes regulando tales peticiones, será siempre condición indispensable la cita de la fecha de la presente Orden ministerial que declara la condición legal de subvencionada de la solicitante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de marzo de 1952 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Física y Química» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Osuna a don José Sánchez Romero.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de septiembre de 1940, Orden e instrucciones complementarias de 30 de noviembre de 1951 y Real Orden de 5 de noviembre de 1921,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Física y Química» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Rodríguez Marín», de Osuna, a don José Sánchez Romero, titular actualmente del de Antequera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1952.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 10 de marzo de 1952 por la que se jubila a don José Lora López-Obrero. Jefe de Administración de segunda clase de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926, Ley de 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don José Lora López-Obrero, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Escuela del Magisterio de Córdoba, que en el día de ayer cumplió la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1952.—Por delegación, S. Royo Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 15 de marzo de 1952 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Lengua Griega» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huesca «Ramón y Cajal».

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huesca la cátedra de «Lengua Griega»,

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura indicada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1952.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y DE COMERCIO

ORDEN conjunta de ambos Departamentos de 28 de marzo de 1952 por la que se dispone la libertad de comercio, circulación y precio del ganado de abasto.

Ilmos. Sres: La favorable situación actual de la ganadería en sus diversas especies, repuesta de los quebrantos sufridos por pasadas sequías y otros accidentes climatológicos graves, la abundancia de piensos y el buen desarrollo que presentan los pastos y otros aprovechamientos, unido todo a la beneficiosa evolución experimentada en los precios de los distintos artículos alimenticios de primera necesidad, aconsejan restablecer el régimen de libertad en el comercio y circulación del ganado de abasto y dar una mayor flexibilidad al de la carne, sin perjuicio de mantener siempre la debida vigilancia y atención sobre los precios de las carnes de mayor consumo por las clases económicamente débiles y para evitar las perturbaciones que pudieran producirse en los periodos en que la cabaña nacional tuviera menor excedente para el consumo, mediante la adecuada atención al problema y las posibles importaciones y distribuciones de carne congelada, si fuera preciso.

En su vista, estos Ministerios de Agricultura y de Comercio disponen lo siguiente:

1.º A partir del día 1 de abril de 1952, queda en libertad de comercio, circulación y precio el ganado de abasto de las especies vacuna, lanar, cabría y equina, y se ratifica la del porcino, ya dispuesta por Orden conjunta de estos Ministerios de fecha 21 de septiembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 226).

Para la circulación y transporte de este ganado sólo será preciso el certifica-

do de origen y sanidad veterinaria en todos aquellos casos en que es reglamentario su empleo.

2.º Desde la fecha indicada en el apartado anterior, queda en libertad de precio y comercio la carne canal en matadero de todas las especies de ganado a que se refiere el apartado primero.

El transporte de carnes foráneas, en canal o encorrambradas, precisará los requisitos sanitarios de rigor.

3.º Las carnes de ganado vacuno se clasifican en «extra», «de primera», «de segunda» y «de tercera».

Quedan en libertad de precio las carnes clasificadas como de «extra» y «primera» procedentes de esta especie de ganado en todas sus variedades.

Las carnes de «segunda» y «tercera», sin hueso, estarán sometidas a precios máximos de tasa, que se fijarán por acuerdo entre la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y la Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura.

Las carnes de ganado lanar y cabrío, en todas sus clasificaciones, quedan en libertad de precio de venta al público.

Se mantiene la libertad de precio para la carne de ganado porcino, en todas sus clasificaciones.

Las carnes de ganado equino, en todas sus clasificaciones, quedan en libertad de precio de venta al público.

4.º Quedan igualmente en libertad de precio y comercio los despojos comestibles e industriales, tanto en los escalones de matadero y venta al público como en los intermedios de industrialización.

5.º Se deroga el precio de tasa máximo para el tocino, establecido en el apartado primero de la Orden conjunta de estos Ministerios de 21 de septiembre de 1951, ya citada.

6.º Para la apertura de nuevos establecimientos de venta al público de carnes y despojos comestibles no se exigirán otras formalidades que la autorización municipal y sanitaria y el cumplimiento de los requisitos fiscales, sin que puedan oponerse restricciones de otra clase.

7.º Para la apertura de nuevas industrias de salchichería, talleres de elaboración de tripas y fundición de sebo, aparte del cumplimiento de las disposiciones fiscales y municipales en vigor, se exigirán las reglamentarias autorizaciones sanitarias y de los Ministerios competentes, sin que puedan oponerse otras dificultades.

8.º Queda derogada la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 13 de diciembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de enero de 1941) por la que se restringía la instalación de nuevas industrias de chacinería, para cuya autorización en lo sucesivo no se impondrán otras condiciones que el permiso sanitario y de los Ministerios competentes y el cumplimiento de los deberes fiscales correspondientes.

9.º Queda en vigor la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 30 de agosto de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 246) sobre contingentación del sacrificio de ganado equino.

10. Queda prohibido establecer en los mataderos municipales de los núcleos urbanos de consumo sistemas excluyentes en la recepción y entrada, sacrificio y distribución de ganado de atasco o canales foráneas por organizaciones de tipo gremial, sindical o mercantil de cualquier especie.

Sin perjuicio del funcionamiento legal de los Grupos Sindicales, Asociaciones Gremiales, Cooperativas o Sociedades de cualquier orden debidamente establecidas en la actualidad y del fomento de los mismos, los Ayuntamientos propietarios de tales mataderos adoptarán las medidas oportunas para garantizar, siempre que así se desee por las partes, el libre entendimiento entre el matadero de ganado (sean ganaderos productores o inter-

mediarios) y tablaeros y despojeros individuales.

11. Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se tomarán las medidas adecuadas para el debido conocimiento estadístico a posteriori del sacrificio de ganado, consumo de carnes y precios de las mismas en el mercado, a los fines informativos de rigor.

12. Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y la Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura se dictarán las disposiciones oportunas para el desarrollo de lo que se dispone en esta Orden y, en su caso, las posibles variaciones estacionales que puedan resultar aconsejables en los precios a que se refiere el apartado tercero.

13. Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se ejercerá la debida vigilancia en el cumplimiento de esta Orden ministerial y de las actividades comerciales a que se contrae, comprobación de efectos de la libertad que se dispone y adopción, en su caso, y previa propuesta y aprobación por estos Ministerios, de las medidas adecuadas a que pudiera haber lugar.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1952.

CAVESTANY ARBURUA

Ilmos. Sres. Comisario general de Abastecimientos y Transportes y Secretario general técnico del Ministerio de Agricultura.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil o carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Sóller y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil o carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Sóller y su estación férrea en el tipo de dieciséis mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Palma de Mallorca y estafeta de Sóller hasta el día 26 de abril próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 1.º de mayo siguiente, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Palma de Mallorca.

Madrid, 28 de marzo de 1952.—P. el Director general, M. González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a

y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 3.200 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

745—A. C.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Cáceres y Montánchez.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Cáceres y Montánchez en el tipo de treinta mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Cáceres y Estafeta de Montánchez hasta el día 1 de mayo próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 6 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 21 de marzo de 1952.—P. el Director general, M. González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas 6.000.

(Fecha y firma del interesado.)

732—A. C.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Lora del Río y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Lora del Río y su estación férrea en el tipo de trece mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Sevilla y estafeta de Lora del Río hasta el día 21 de abril próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 26 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 26 de marzo de 1952.—P. el Director general, M. González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad

de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas 2.600.

(Fecha y firma del interesado.)

733—A. C.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en caballería entre las oficinas del Ramo de Puebla de Sanabria y Baños de Calabor.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en caballería entre las oficinas del Ramo de Puebla de Sanabria y Baños de Calabor en el tipo de ocho mil quinientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Principal de Zamora y estafeta de Puebla de Sanabria hasta el día 21 de abril de 1952 y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 26 de abril de 1952, a las once horas, en la Administración Principal de Correos de Zamora.

Madrid, 25 de marzo de 1952.—P. el Director general, M. González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T. natural de vecino de se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas 1.600.

(Fecha y firma del interesado.)

734—A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

(Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional)

Modificando la base cuarta del concurso para premiar a los autores de los mejores libros de texto del Bachillerato Laboral, cuya convocatoria se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21 de octubre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que a través del Instituto Nacional del Libro español eleva un grupo de editores de libros de texto de Barcelona.

Teniendo en cuenta que son de estimar las razones que en el mismo se alegan.

Esta Subsecretaría- Presidencia ha resuelto modificar el párrafo primero de la base cuarta del concurso para premiar a los autores de los mejores libros de texto para las disciplinas del primer curso del Bachillerato Laboral (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de octubre de 1951), como a continuación se consigna:

4.ª Cada premio consistirá en la entrega de 10.000 pesetas en metálico al autor, más la edición de dos mil ejemplares por cuenta del Patronato, que será entregada al autor para su venta al precio que figurará impreso en cada ejemplar. El costo de la edición y el beneficio industrial representará el 50 por 100 del precio de venta, destinándose el 25 por 100 de éste como beneficio para el librero vendedor, un 10 por 100 para el

autor y un 15 por 100 para los gastos de propaganda y distribución.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1952.—El Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional, R. Rojo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitidos los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de Universidad que se mencionan.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declara subsistente el anuncio de esta Dirección General de 22 de octubre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de noviembre), por el que se declaraban admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 9 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de junio), para la provisión, en propiedad, de la segunda cátedra de «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, a las que por Orden de 13 de junio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de julio) fué agregada la primera cátedra de la misma denominación y Universidad los siguientes aspirantes:

Don Antonio Alvarez Morujo.
Don Miguel Guirao Pérez.
Don José Luis Martínez Rovira.
Don Crisanto Azcona Vilomara.
Don Juan Jiménez-Castellanos y Calvo Rubio.
Don Pablo Beltrán de Heredia y Velasco.
Don Luis Gómez Oliveros; y
Don Pedro Gómez Bosque.

2.º Que por Orden de 4 de diciembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14) fué abierto un nuevo plazo para solicitar en estas oposiciones, habiéndolo efectuado un aspirante, don José Soler Viñolo, que queda admitido provisionalmente por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria; y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 27 de febrero de 1952.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

Dirección General de Enseñanza Media

Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Lengua Griega» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón y Cajal», de Huesca.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón y Cajal», de Huesca, la cátedra de «Lengua Griega», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha. Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes; éstos, en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días, desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquellos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 15 de marzo de 1952.—El Director general, José María Sánchez de Muniaín.

Dirección General de Enseñanza Laboral

Patronato Local de Formación Profesional de Tortosa

Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de dos plazas de personal docente vacantes en la Escuela de Trabajo de Tortosa.

Vacante en la Escuela de Trabajo de Tortosa, y dependientes de este Patronato las plazas que a continuación se mencionan, se anuncia su provisión en propiedad, por concurso de méritos y examen de aptitud, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Las plazas objeto de este concurso son las siguientes:

a) Una plaza de Profesor de Tecnología Mecánica y Motores, Aritmética y Algebra (segundo curso) y Geometría, dotada con el haber anual de tres mil pesetas.

b) Una plaza de Profesor de Física y Química, dotada con el haber anual de tres mil pesetas.

Segunda. Las retribuciones asignadas a estas plazas serán con cargo a los fondos propios del Patronato Local de Formación Profesional de Tortosa, y por una labor docente hasta diez horas semanales, según el horario de las clases.

Tercera. Para poder concursar a las plazas anteriormente señaladas, será preciso estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Para la señalada con la letra a), Ingeniero Industrial, Perito o Técnico Industrial; para la señalada con la letra b), Ingeniero o Perito Industrial, Licenciado en Ciencias Físico-Químicas, naturales o Farmacia.

Cuarta. La designación de estos cargos será provisional, por un periodo de dos años, y en las condiciones señaladas en el artículo 29 del Libro I del Estatuto de Formación Profesional vigente. Pasado el periodo de dos años podrá ser confirmado por otros cinco años, con un aumento de un veinte por ciento de su sueldo inicial.

Quinta. Los aspirantes presentarán en la Secretaría del Patronato Local de Formación Profesional de Tortosa, sita en la avenida de Colón, s/n, y dirigida al señor Presidente del mismo, dentro de los quince días hábiles siguientes a la

publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, los siguientes documentos, juntamente con la instancia de solicitud de la plaza:

a) Certificado del acta de nacimiento, legalizada los que no sean naturales de esta provincia, que acredite ser español y haber cumplido los veintiún años de edad.

b) Certificado negativo de antecedentes penales.

c) Certificado facultativo que acredite que el interesado no padece enfermedad o defecto físico alguno que le imposibilite para el desempeño del cargo.

d) Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por las Autoridades del Estado o por las Jefaturas provinciales o locales de F. E. T. y de las JONS.

e) Declaración jurada de no estar incapacitado para el cargo y no haber sido sancionado en ningún Cuerpo del Estado, Diputación o Municipio y otras entidades como consecuencia de depuración.

f) Título profesional o testimonio notarial del mismo o, en su caso, justificante de haber abonado los derechos para su expedición o certificación de estudios acreditativa de haber cursado los necesarios para la obtención de aquél, si bien en los dos últimos casos no podrán tomar posesión del cargo hasta la presentación del mismo.

g) Todos cuantos justificantes se estimen oportunos.

Sexta. En el caso de que en el examen los concursantes obtuvieran el mismo número de puntuación, en los ejercicios y pruebas realizados, se tendrá en cuenta los servicios prestados en una Escuela de Trabajo con prioridad la de Tortosa.

Séptima. Serán méritos, además del señalado en la base sexta, la aprobación de cursos especiales organizados en Centros oficiales del Estado, y que guarden relación con la plaza a concursar; haber obtenido por oposición o concurso-oposición, el cargo que ostenta en el Estado, Diputación o Municipio, de algún modo relacionado con el presente concurso. Igualmente será mérito el residir habitualmente en la ciudad de Tortosa o en su comarca.

Octava. Los aspirantes a las plazas deberán acompañar a su instancia y documentación reseñadas en la base quinta una Memoria de carácter pedagógico, en la que expondrán la forma que piensan imprimir a las enseñanzas, el concepto de las mismas y las normas a seguir en ellas, así como prácticas de las materias correspondientes a sus respectivos programas.

Novena. Ante el Tribunal nombrado para la justipreciación de méritos y aptitudes de cada uno de los aspirantes, se razonará primeramente el contenido de la Memoria, y en segundo lugar, se explicará una lección escogida al azar entre tres sacadas a la suerte del programa por él presentado, concediéndosele previamente una hora para la preparación de dicha lección.

Décima. Los opositores serán avisados por oficio de su admisión al concurso, así como también del día de comienzo de los ejercicios, horas de los mismos y local donde se han de realizar, una vez que haya transcurrido el plazo de tres meses que señala la Orden de 6 de marzo de 1942. El concursante que no se presente al comienzo de cada ejercicio se le considera eliminado del concurso.

Undécima. Los Tribunales deberán proceder a levantar acta de cada sesión que se celebre, en las que se harán constar la puntuación obtenida por cada concursante y la propuesta unipersonal que se deduzca de la puntuación obtenida por el mismo.

Estas actas, las propuestas y la documentación del concurso, pasarán al Patro-

nato Local de Formación Profesional de Tortosa, que en sesión del pleno, acordará la elevación de las mismas a la Superioridad, con inclusión de la documentación (completa de cada uno de los aspirantes (Memoria, programa, ejercicio, etc.) para su aprobación o reparos.

El concursante aprobado quedará sometido a lo establecido en la Carta Fundacional por que se rija el Patronato, y a las exigencias del horario del plan de estudios de la Escuela.

Todas cuantas reclamaciones pudieran producirse en la tramitación de este concurso, se harán ante el Patronato Local de Formación Profesional de Tortosa, antes de transcurridas veinticuatro horas del hecho que las motivó.

Duodécima. El Tribunal que juzgará el concurso de méritos y examen de aptitud para ambas plazas, estará constituido de esta forma: Presidente, don Agustín Bartlett Zaldívar, Arquitecto, Vicepresidente del Patronato Local de Formación Profesional de Tortosa y Director de la Escuela de Trabajo.

Vocales: Don Antonio Soler Morey, Ingeniero Industrial, Director de la Escuela de Trabajo de Tarragona.

Don José Sisquella Argila, Ingeniero y Profesor de la Escuela de Trabajo de Valls.

Don José Ortín Bellido, Catedrático de Física y Química del Instituto Nacional de Enseñanza Media y Profesor de Tecnología Mecánica y Eléctrica de la Escuela de Trabajo de Reus.

Vocal Secretario, don Fernando Muñoz Cañizares, Ingeniero Industrial.

Tortosa, 6 de mayo de 1951.—El Presidente del Patronato, Esteban Abacar.—Madrid, 29 de enero de 1952.—Aprobado. El Director general, Carlos M.^o R. de Valcárcel.

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Transcribiendo instancia extractada de «Muro, S. A.», de Calahorra, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata en blanco, sin troquelar ni labrar, para su transformación en envases para la fabricación de conservas vegetales con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1888, en el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930 y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: «Muro, S. A.»

Domicilio: Bebricio, 3, Calahorra (Logroño).

Mercancía que ha de importarse: Hojalata en blanco.

Países de origen: Inglaterra, Estados Unidos, Francia, Bélgica, Italia.

Mercancía que ha de exportarse: Conservas vegetales.

Países de destino: Inglaterra, Estados Unidos, Francia, Bélgica, Italia, países Ibero-Americanos, Marruecos, Argelia y Suiza.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización:

La fabricación de envases para la fabricación de conservas vegetales.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: En

la fábrica de los peticionarios, en Calahorra, calle de Bebricio, 3.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: El 5 por 100.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: A razón de cinco kilos ó 6,5 kilos por caja de conservas de 50 latas de medio kilo ó 100 latas de cuarto kilo.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Dos años.

Carácter de la concesión: Indefinida o bien con arreglo a la Ley.

Fundamentos de la misma: La conveniencia de importar este material muy escaso por insuficiencia de producción en nuestro país.

Aduanas designadas para realizar las importaciones: Bilbao.

Aduanas exportadoras: Bilbao, Barcelona, Irún, marzo.

Madrid, 14 de marzo de 1952.—El Director general, P. D., Angel Rubio.

Transcribiendo instancia extractada de «Intercambios Mundiales, S. L.», en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de lana en suicio para su transformación en hilado de lana, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888, en el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930 y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Intercambios Mundiales, S. L.

Domicilio: Barcelona, rambla de Catalunya, 93.

Mercancía que ha de importarse: Lana en suicio.

Países de origen: Australia, Africa del Sur, Nueva Zelanda, Argentina, Uruguay.

Mercancía que ha de exportarse: Hilado de lana.

Países de destino: Países del área del dólar y libra esterlina.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Claseo, lavado, peinado, hilado, acondicionamiento y bobinado en tubos de cartón y embalaje.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Calle Galileo, 303, en Tarrasa (Barcelona), locales de la «S. A. de Peinaje e Hilatura de Lana».

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: 50 por 100 sobre lana bruta (mermas); 20 por 100 sobre lana lavada y 12 por 100 sobre lana peinada.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: 2,841 kilogramos de lana en suicio importada por cada kilogramo de lana hilada exportada.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Seis meses para la importación y dos meses para la exportación.

Carácter de la concesión: Por un año.

Fundamentos de la misma: Pago de la mano de obra en divisas.

Aduana designada para realizar las importaciones: Barcelona.

Aduana exportadora: Barcelona.

Madrid, 17 de marzo de 1952.—El Director general, P. D., Angel Rubio.